

# Boletín del Ministerio de Defensa Nacional

TOMO CCXVII AÑO LXXXIX

Montevideo. 3 de diciembre de 2019.

N<sup>ro.</sup> 12.539

#### SÍNTESIS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN ESTE BOLETÍN

#### **ASUNTOS PRESIDENCIALES**

#### - N<sup>TO.</sup> DECRETO 343/019

Aprobar el Reglamento sobre Condiciones y Programa de Ingreso a la Escuela Militar, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>ro.</sup> 16002642.

#### - Nro. DECRETO 344/019

Crear el distintivo de "Magister" y reglamentar su uso en los uniformes militares, como se menciona. -Exote. M.D.N. N<sup>ro.</sup> 19046942.

# REVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE LA SEGURIDAD

#### - Nro. Resol. P. 653/019

Entre el MDN y la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estado Unidos, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>ro.</sup> 19052497.

#### **ACUERDOS SUSCRIPTOS**

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. P. 654/019

Homologar el Acuerdo suscripto entre el MDN y el Ministerio de Defensa Nacional de la Republica Popular de China sobre la asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>©</sup>. 19060120.

#### - Nro. Resol. P. 655/019

Homologar el Acuerdo suscripto entre el MDN y el Ministerio de Defensa Nacional de la Republica Popular de China, como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>©</sup>. 19060139.

#### MISIÓN DIMPLOMATICA

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. P. 656/019

En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al CN (CG) Guillermo M. Etchevers Cazeaux como Agregado de Defensa a la Embajada de la Republica Oriental del Uruguay, se cumple en el período que se cita.-Expte. M.D.N. № 19056239.

#### DESIGNACIÓN

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. 95592

A los Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, para integrar concurso de ascenso. -Expte. M.D.N. N<sup>10</sup>. 19063367.

#### MISIÓNES OFICIAL

#### - Nro. Resol. 95593

En Rep. de Chile, al Cnel. (Av.) Pedro Cardeillac Cigarán y otro, a participar en el "Comité XXXIV MPC del Ejercicio de Cooperación VII - Real", en el período que cita. -Expte. M.D.N. № 19062077

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. 95594

En Rep. Fed. del Brasil, al Jefe del Dpto. Sistemas de Información del MDN, Cnel. Pablo Camps y otro, a participar del "Ejercicio de planificación de operaciones Cibernéticas", en el período que cita. -Expte. M.D.N. N.º. 19060805.

#### COMISIÓN DE SERVICIO

#### - Nro. Resol. 95595

En Canadá, a la Cap. (Nav.) María Lotito, a participar del "Curso largo de francés", en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>™</sup> 19068687.

#### MISIÓN OFICIAL

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. 95596

En Emiratos Árabes Unidos, a la Controladora de Transito Aéreo Syra J. Taroco Acosta, a participar del "Programa de Pasantías para Mujeres Latinoamericanas", en el período que cita.-Expte. M.D.N. Nºº 19068474.

#### - Nro. Resol. 95597

En Rep. de Colombia, a la Lic. Esc. Dra. Silvia Núñez y otro, a participar del "Curso en Relaciones e Interacciones Cívico Militares", en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>™</sup>. 19069543.

#### - Nro. Resol. 95598

En Rep. Democ. del Congo, a la AN (CG) Mariana Noguera, a concurrir como Observador Militar de la ONU, en el período que cita. -Expte. M.D.N. № 19060317.

#### - Nro. Resol. 95599

En Rep. de Chile, al Tte. 2<sup>do</sup> (Av.) Mauro Urruty, a participar en el "Intercambio de experiencias en sistemas de búsqueda y salvamento (SAR)", en el período que cita. -Expte. M.D.N. N<sup>™</sup> 19064045.

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. 95600

En Rep. Argentina, al Inspector de Operaciones Esteban de Soto, para conducir el chequeo de "Experiendo Operacional en avión del Equipo Boeing 727-200", en el período que cita. -Expte. M.D.N. Nº 19070185.

#### - Nro. Resol. 95601

En en la Base Científica Antártica "Artigas" en el Continente Antártico, Isla Rey Jorge, al personal que se menciona, en el período que cita. -Expte. M.D.N. Nº 19061674.

#### **REITERAR PAGO**

#### - Nro. Resol. 95602

De la Resol. 74090 de 16/May./019, correspondiente al pago de dietas docentes. - Expte. M.D.N.  $N^{ro.}$  19063510.

# DEJAR SIN EFECTO TRIBUNAL DE HONOR EVENTUAL

#### - N<sup>ro.</sup> Resol. 95603

Por la Resol. 94377 de 20/Nov./017, como se menciona. -Expte. M.D.N.  $N^{10}$ . 17039507.

#### SOLICITUD EFECTUADA POR EL MDN

#### - Nro. Resol. 95604

Prorrogar por dos años bajo régimen de Contrato de Trabajo, la prestación de funciones en la DNPPF, a los ciudadanos que se nominan a continuación, como se menciona.. -Expte. M.D.N. Nº 19051059.

#### PETICIÓN DESESTIMADA

#### N<sup>ro.</sup> Resol. 95605

Formulada por el Director de División, Telecomunicaciones, Esc D, Gdo. 14, Oscar L. Faria Lasso, como se menciona. -Expte. M.D.N. № 13066569.

# LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO

#### - Nro. Resol. 95606

Contratar mediante modalidad de Contrato de Beca, a la estudiante de la carrera Ingeniería en Informática María P. Gelos Balparda, en la UE 001 "DGSE" del Inc. 03 "MDN", como se menciona. -Expte. M.D.N. N<sup>CD</sup>. 18023280.

#### LICENCIA EXTRAORDINARIA

#### - Nro. Resol. 95607

Sin goce de sueldo, a la Tte.  $2^{\underline{\omega}}$ . (M) Greysi Ferreira Silva, perteneciente a la DNSFFAA, como se menciona. -Expte. M.D.N.  $N^{\underline{\omega}}$ . 19063952.





DECRETO 343/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.1600264-2 Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la gestión del Comando General del Ejército para aprobar el Reglamento sobre Condiciones y Programa de Ingreso a la Escuela Militar.

RESULTANDO: I) que el Reglamento vigente fue aprobado por el Decreto 864/988 de 20 de diciembre de 1988, en la redacción dada por los Decretos 89/991 de 19 de febrero de 1991, 449/993 de 19 de octubre de 1993, 434/997 de 11 de noviembre de 1997, 212/999 de 20 de julio de 1999, 311/002 de 13 de agosto de 2002, 338/002 de 27 de agosto de 2002 y 309/007 de 27 de agosto de 2007.------

II) que el Decreto 411/999 de 28 de diciembre de 1999, en la redacción dada por el Decreto 61/013 de 21 de febrero de 2013, establece las condiciones de ingreso al Escalafón de Apoyo en el Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate, disponiendo a su vez que los cursos de formación respectivos se realicen en la Escuela Militar.

CONSIDERANDO: que es necesaria la actualización de las condiciones de ingreso a la Escuela Militar para facilitar el mismo a un mayor número de interesados/as en seguir la carrera militar y propender a la profesionalización de los futuros Oficiales.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Comando General del Ejército, por el Departamento Jurídico-

Notarial, Sección Jurídica y por el Director de Formación Militar del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.--

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### DECRETA:

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

> Pr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente do la República Período 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. № 12539

Prof. HERNAN PLANCHON Director General de Secretaría





#### ANEXO

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES Y PROGRAMA DE INGRESO A LA ESCUELA MILITAR (R-83).

#### TITULO I

#### CONDICIONES DE INGRESO

#### CAPITULO I

REQUISITOS COMUNES PARA EL INGRESO A LA ESCUELA MILITAR Artículo 1º - Para ingresar a la Escuela Militar para el Escalafón Cuerpo Comando y para el Escalafón de Apoyo, Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate se requiere:----a) Ser ciudadano natural o legal con 3 años de ejercicio (artículo 76 de la Constitución de la República).----b) Haber cursado con aprobación 5to. (quinto) año de Enseñanza Secundaria (2do. año de Bachillerato) de Educación Media Superior o haber cursado con aprobación 6to.(sexto) año en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.).----c) Presentar Certificado de Antecedentes Judiciales.----d) Haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera.---e) Inscribirse en forma electrónica o personalmente por los medios y en los plazos que anualmente determine la Dirección de la Escuela Militar.----f) Ser declarado apto en los exámenes establecidos en los Capítulos V, VI y VII (Evaluación Psicotécnica, Examen Médico y Examen Odontológico respectivamente) del presente Reglamento.-----

q) No haber sido baja por razones disciplinarias de alguna de las Escuelas de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas, del Liceo Militar o del Curso de Apoyo de Servicios y Combate, con conducta mala.----h) El Personal Subalterno deberá tener una calificación de Bueno o Muy Bueno acorde a lo establecido en el Informe Anual de Calificaciones de Sub Oficiales (Decreto 67/995 de 14 de febrero de 1995) y Reglamento de Calificación para Clases y Alistados (Folio C-10/86).----i) Casos excepcionales, correspondiendo lo que sigue:-----La Dirección de la Escuela Militar estudiará y asesorará al Comandante en Jefe del Ejército sobre la pertinencia de la solicitud de ingreso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto 325/016 de 10 de octubre de 2016 y Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional 107/016 de 2 de diciembre de 2016 -----

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO AL CUERPO COMANDO Artículo 2º - Para ingresar al Cuerpo Comando se requiere:-a) Ser menor de 22 (veintidós) años de edad al 1º de marzo del año en que se pretende ingresar.------b) Aprobar los exámenes de ingreso previstos en los Capítulos VIII, IX, X y XI del presente Reglamento y obtener beca, u obtener beca con exoneración de exámenes culturales según lo establecido en el Capítulo XII de este Reglamento.-----



REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE APOYO DE SERVICIOS Y COMBATE

Artículo 3º - Para ingresar al Cuerpo de Apoyo de Servicios y
Combate se requiere:-----
a) Ser menor de 36 (treinta y seis) años de edad al 1º de
marzo del año en que se pretende ingresar.---
b) Aprobar los exámenes de ingreso previstos en los Capítulos
VIII, IX, X y XI del presente Reglamento y obtener beca.---
CAPITULO II

DOCUMENTACION Y DATOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Artículo 4º - Se deberán presentar para la inscripción los siguientes documentos:---a) Cédula de identidad.----b) Credencial Cívica, para aquellos postulantes que sean mayores de 18 años.----c) Certificado de Antecedentes Judiciales.---d) Testimonio de la partida de nacimiento.----e) Certificado que acredite el Juramento de Fidelidad a la Bandera,----f) 3 (tres) fotos tipo pasaporte (de frente y en color).---g) Certificado que justifique que el postulante está cursando o cursó con aprobación alguno de los estudios exigidos en el Capítulo I, Artículo 1º, inciso b.----h) Solicitud de ingreso, incluyendo consentimiento por escrito del postulante para el desarrollo de las pruebas de ingreso,

o de padre, madre o tutor legal en el caso de ser menor de
edad al momento de realizar la solicitud
i) Certificado Esquema de Vacunación (C.E.V.) y Certificado
Oficial de Vacunación Antitífica con vigencia a la fecha de
ingreso
j) Certificado de exámenes paraclínicos: HIV, Azoemia,
Creatinemia, Glicemia, Hemograma, Examen de Orina, Perfil
Lipídico, Uricemia y VDRL, con menos de 3 (tres) meses de
realizados a la fecha del examen médico de ingreso. Para todas
las damas, Beta HCG en orina con menos de 1 (un) mes de
realizado a la fecha del examen médico de ingreso y PAP con
menos de 1 (un) año de realizado
k) En el caso del Personal Subalterno, el Jefe de la Unidad
respectiva deberá enviar conjuntamente con la solicitud de
ingreso, copia del Informe Parcial de Calificación u Hoja de
Servicios y Hechos y la Nota de Concepto correspondiente
realizada por su Jefe Calificador, acorde a lo establecido en
- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
el Decreto 67/995 para Sub Oficiales y Folio C-10/86 para Clases y Alistados
Artículo 5º - La solicitud de ingreso implica por parte del
postulante o de padre, madre o tutor legal, en los casos que
corresponda, la aceptación en forma íntegra del régimen
docente, disciplinario y administrativo de la Escuela Militar,
el que será informado previamente por los medios de difusión
mua establezca el instituto



CRITERIOS EN LA DISTRIBUCION DE BECAS PARA EL CUERPO COMANDO Artículo 7º - Anualmente el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando General del Ejército determinará el número de becas a asignarse a alumnos "Aspirantes", que los habilitará para realizar el Curso Preparatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.-----Artículo 8º - Los postulantes provenientes del Liceo Militar que están comprendidos en lo dispuesto en el Capítulo XII (Exoneración de Exámenes Culturales) serán eximidos de las pruebas de ingreso mencionadas en los Capítulos IX, X y XI del Título I (Examen de Idioma Español, Historia y Matemáticas).-Los Suboficiales postulantes para el ingreso a los cursos profesionales, que están comprendidos en lo dispuesto en el Título II serán eximidos de las pruebas de ingreso mencionadas en los Capítulos IX, X y XI del Título I (Examen de Idioma Español, Historia v Matemáticas).-----

CRITERIOS EN LA DISTRIBUCION DE BECAS PARA EL CUERPO DE APOYO DE SERVICIOS Y COMBATE

Artículo 9° - Anualmente el Poder Ejecutivo con el asesoramiento del Comando General del Ejército, establecerá las vacantes a proveer para la realización del Curso de Apoyo

de Servicios y Combate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.-Artículo 10° - Las vacantes a ingreso se adjudicarán, hasta un 70% (setenta) en las siguientes prioridades: ex alumnos de la Escuela Militar, del Liceo Militar y Personal Subalterno proveniente de las diferentes reparticiones del Ejército Nacional.-----

#### CAPITULO IV

## INTEGRACION DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES Artículo 11º - Todos los postulantes realizarán los siguientes exámenes:-----a) Evaluación Psicotécnica.----b) Examen Médico.----c) Examen Odontológico.----d) Examen de Aptitud Física.---e) Examen de Idioma Español.----f) Examen de Matemáticas.---g) Examen de Historia.-----Artículo 12º - El Tribunal de la Evaluación Psicotécnica estará integrado de la siguiente forma:----a) El Sub Director de la Escuela Militar (Presidente del Tribunal).---b) El Jefe de Estudios de la Escuela Militar.----c) El Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar .----

d) El Equipo de Psicólogos de la Escuela Militar. -----



e) Psicólogos designados por el Comandante en Jefe del
Ejército
Artículo 13º - El Tribunal del Examen Médico estará integrado
de la siguiente forma:
a) El Sub Director de la Escuela Militar (Presidente del
Tribunal)
b) El Jefe de Estudios de la Escuela Militar
c) El Jefe del Servicio Sanitario de la Escuela Militar
d) Médicos que conforman el Servicio Sanitario de la Escuela
Militar
e) Médicos Cirujanos, Traumatólogos, Ginecólogos, Medicina
General, Oftalmólogos y Técnicos Especialistas en
Oftalmología, designados por la Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas,
Artículo 14º - El Tribunal del Examen Odontológico estará
integrado de la siguiente forma:
a) El Sub Director de la Escuela Militar (Presidente del
Tribunal)
b) El Jefe de Estudios de la Escuela Militar
c) El Jefe del Servicio Odontológico de la Escuela Militar
d) Odontólogos que conforman el Servicio Sanitario de la
Escuela Militar
e) Odontólogos designados por la Dirección Nacional de Sanidad
de las Fuerzas Armadas
Artículo 15º - El Tribunal del Examen de Aptitud Física estará
integrado de la siguiente forma:

a) El Sub Director de la Escuela Militar (Presidente del
Tribunal)
b) El Jefe de Estudios de la Escuela Militar
c) El Jefe de Departamento de Educación Física de la Escuela
Militar
d) Oficiales que integran el Departamento de Educación Física
de la Escuela Militar
e) Profesores de Educación Física de la Escuela Militar
Artículo 16º- Los Tribunales Examinadores de los Exámenes de
Historia, Matemáticas e Idioma Español, estarán integrados de
la siguiente forma:
a) El Sub Director de la Escuela Militar (Presidente del
Tribunal)
b) El Jefe de Estudios de la Escuela Militar
c) Profesores de las respectivas disciplinas, que dicten
clases en la Escuela Militar
CAPITULO V
EVALUACION PSICOTECNICA
Artículo 17º - Reconocimiento psicotécnico:
a) Se aplicará en forma obligatoria una evaluación
psicotécnica compuesta por tests psicológicos, que serán
complementados por una ficha informativa y una entrevista
personal con cada postulante
b) Los tests psicológicos tendrán en cuenta los siguientes
aspectos:
(1) Aptitudes diferenciales



(2) Capacidad de orientación
(3) Características atencionales
(4) Coordinación psicomotriz
(5) Memoria inmediata
(6) Nivel intelectual
(7) Personalidad
(8) Preferencia por el trabajo grupal
(9) Superación de frustraciones
(10) Valoración y aceptación de un sistema estricto de
disciplina
(11) Velocidad de reacción
(12) Vocación
Artículo 18º - Serán requisitos para el ingreso el poseer:
a) Un nivel intelectual no inferior a C.I.91
b) Una personalidad equilibrada, sin desajustes profundos y $\ensuremath{\mathbf{y}}$
un grado de madurez acorde con la edad del postulante
Artículo 19° - Se considerarán causales de no aptitud
psicotécnicas para el ingreso al Instituto, las siguientes
características psíquicas:
a) Antecedentes de crisis neuróticas o psicóticas agudas
b) Cualquier alteración de las funciones psíquicas
c) Déficit intelectual
d) Sonambulismo
e) La neurosis incluyendo ansiedad, conversión, fobias,
obsesión compulsiva, somatizaciones o reacciones
hipocondríacas

f) Las personalidades psicopáticas
g) Las relaciones de inmadurez tales como inestabilidad
emocional, dependencia o agresividad
h) Las toxicomanías por alcoholismo, estupefacientes o
dependencias habituales a cualquier tipo de droga o producto
químico
i) La enuresis
Artículo $20^{\mathrm{g}}$ - De los resultados obtenidos en los tests
psicológicos y de la entrevista personal que tendrá cada
postulante con el Tribunal de la Evaluación Psicotécnica,
dependerá el ingreso del postulante a la Escuela Militar
Artículo 21°- El resultado del Evaluación Psicotécnica se
expresará en los siguientes términos:
a) APTO - Cuando reúna los requisitos establecidos para el
ingreso
b) NO APTO - Cuando no reúna los requisitos establecidos para
el ingreso
CAPITULO VI
EXAMEN MEDICO
Artículo 22º- El examen médico constará de las siguientes
partes:
a) Clínico general y especialidades
b) Radiológico
c) De laboratorio
d) Antropométrico



e) Toxicológico. (Examen para detectar la presencia de
sustancias psicotrópicas prohibidas por la Dirección del
Instituto, en base a un examen de orina empleando tirillas
reactivas que serán suministradas por la Dirección Nacional
de Sanidad de las Fuerzas Armadas, complementando de ser
necesario o requerido, por una segunda prueba en Laboratorios
o Instituciones de Salud habilitados por el Ministerio de
Salud Pública a tales efectos, siendo este examen eliminatorio
en caso de dar positivo)
f) Oftalmológico
g) Para postulantes de sexo femenino:
(1) Examen ginecológico completo
(2) Beta HCG. En caso de dar positivo deberá procederse de
acuerdo a lo dispuesto en el Decreto $325/016$ de $10$ de octubre
de 2016 y Ordenanza del Ministerio de Defensa Nacional 107/016
de 2 de diciembre de 2016
(3) Colpocitología oncológica (PAP)
Artículo 23º- Requisitos:
a) Conformación corporal. Son causas de no aptitud:
(1) Talla y peso que no se ajusten a lo establecido en la
siguiente tabla, siendo el mínimo permitido de 1.60 metros
para hombres y 1.55 metros para mujeres
Estatura Peso (Kgs.) Min. Peso (Kgs.) Max
1.55 44 60
1.56 45 61
1.57 46 63

1.58	46	64
1.59	47	65
1.60	48	66
1.61	49	67
1.62	50	68
1.63	50	69
1.64	51	70
1.65	52	71
1.66	53	73
1.67	54	74
1.68	54	75
1.69	55	76
1.70	56	77
1.71	57	78
1.72	58	79
1.73	58	80
1.74	59	81
1.75	60	83
1.76	61	84
1.77	62	85
1.78	62	86
1.79	63	87
1.80	64	88
1.81	65	89
1.82	66	90
1.83	66	91



1.84	67	92
1.85	68	94
1.86	69	95
1.87	70	96
1.88	70	97
1.89	71	98
1.90	72	99
1.91	73	100
1.92	74	101
1.93	74	102
1.94	75	103
1.95	76	105
(2) Para postular	ites de sexo maso	ulino: Circunferencia
torácica inferior a	0,79 metros	
(3) Debilidad co	nstitucional, despi	roporción del cuerpo
(cabeza, tronco	y extremidades)	, deformaciones y
malformaciones cong	énitas o adquiridas	
b) Piel - Tejido ce	lular y anexos. Son	causas de no aptitud:
(1) Las dermatosis (	graves, extensas, cro	ónicas o recidivantes
(2) El acné vulga:	r severo, acné conq	globata u otros acnés
severos,		
(3) La dermatitis a	tópica	
(4) Los eczemas		
(5) Las micosis cut	áneas extensas no ti	catadas
(6) La ictiosis		

(7) La hiperhidrosis recidivante o rebelde.----

(8) El vitíligo extenso
(9) El pénfigo
(10) La soriasis
(11) El albinismo
(12) Los tatuajes, piercings, implantes, escarificaciones u
otra técnica actual o futura, que por su tamaño, ubicación o
simbolismo alteren la presentación personal, la sobriedad o
el adecuado porte de los uniformes
(13) Las pigmentaciones extensas y visibles
(14) Las hiperqueratosis extensas o que dificulten el uso del
calzado
(15) Las úlceras extensas o crónicas que afecten la función
(16) Las alopecias patológicas crónicas
(17) Las piodermitis graves y extensas
(18) La esclerodermia
(19) Las cicatrices que dificulten las actividades específicas
de la Escuela Militar o que afecten la función
(20) La enfermedad pilonidal
(21) Toda otra afección o lesión de la piel y sus anexos que
perturben cualquier función o esté asociada a otra
complicación médica o patológica
c) Cabeza - Cuello. Son causas de no aptitud:
(1) Las exostosis o deformaciones craneales que afectan la
función o dificulten el uso del uniforme y/o equipo
(2) El prognatismo o micrognatismo que afecten la función
(3) Los quistes o fístulas bronquiales congénitas



(4) Las costillas cervicales que produzcan complicaciones por
comprensión arterial espontánea o provocada por las maniobras
del examen
(5) Las contracciones espásticas de los músculos del cuello
persistentes y crónicas
(6) Cualquier otra afección o lesión del cráneo que altere el
funcionamiento de los órganos propios
(7) Calvicie asociada a una patología
(8) Quistes congénitos del cuello
d) Tórax. Son causas de no aptitud:
(1) La disminución marcada de la elasticidad de las paredes
torácicas
(2) El tórax infundibuliforme, en quilla, de zapatero o
cualquier otro defecto de la pared torácica que interfiera con
la función respiratoria
(3) Todas las afecciones del mediastino
e) Abdomen. Son causas de no aptitud:
(1) La hipotonía marcada de los músculos abdominales
(2) Las hernias de todo tipo si no fueron corregidas
quirúrgicamente. Si se le practicó una herniorrafía en el
momento del ingreso a la Escuela, el postulante debe estar en
condiciones de practicar todo tipo de ejercicios físicos
(3) Eventraciones
f) Columna vertebral. Son causas de no aptitud:
(1) Las espondilitis de cualquier etiología

(2) Las alteraciones marcadas de los ejes de la columna
vertebral (cifosis, lordosis) que afecten la dinámica postural
y la función
(3) Las espondilosis de cualquier etiología
(4) Las espondilolistesis
(5) La espina bífida
(6) La sacralización de la 5ª vértebra lumbar
(7) Los quistes sacrocoxígeos
(8) El mal de Pott
(9) Las luxaciones vertebrales o secuelas de fracturas de
columna
(10) Toda otra afección de la columna vertebral que perturbe
la función de la misma
g) Huesos. Son causas de no aptitud:
(1) La osteomielitis
(2) La tuberculosis ósea
(3) La osteítis deformante
(4) Los callos óseos exuberantes y dolorosos
(5) Las fracturas recientes cuyo período de curación
definitivamente sobrepase la fecha de ingreso
(6) Secuelas de fracturas que impidan el entrenamiento físico
riguroso y el cumplimento del programa de actividades
deportivas
(7) Toda otra afección de los huesos que perturbe la función
de los mismos



n) Articulaciones, ligamentos, musculos. Son causas de no
aptitud:
(1) Las artritis agudas y crónicas
(2) La artritis reumatoidea
$\hbox{(3)}  \hbox{Los}  \hbox{trastornos}  \hbox{intra}  \hbox{articulares}  \hbox{que}  \hbox{dificulten}  \hbox{la}$
función
(4) Los esguinces y luxaciones recidivantes
(5) Las pseudoartrosis
(6) Las anquilosis
(7) Las rupturas, retracciones y adherencias ligamentosas
(8) Las hernias musculares
(9) Las distrofias musculares
(10) La luxación congénita de cadera
(11) Toda otra afección o lesión de las articulaciones o
ligamentos y músculos que perturbe una determinada función
i) Extremidades superiores. Son causas de no aptitud:
(1) La ausencia o pérdida parcial o total de un dedo de
cualquier mano, será causa de no aptitud siempre y cuando
interfiera en la realización de las pruebas de ingreso al
Instituto y en las funciones típicas de la actividad
profesional
(2) La polidactilia y la sindactilia
(3) Las retracciones aponeuróticas y tendinosas que perturben
la función
(4) Cualquier otra afección o lesión de los miembros
superiores que perturben la función de los mismos

)) Excremidades interfores. Son cadsas de no aptitud
(1) La ausencia o pérdida parcial o total de un dedo de
cualquier pie, será causa de no aptitud siempre y cuando
interfiera en la realización de las pruebas de ingreso al
Instituto y en las funciones típicas de la actividad
profesional
(2) El pie plano que comprometa la función
(3) El pie equino y cavo que comprometa la función requerida
(4) El dedo martillo con marcada hiperqueratosis
(5) El hallux valgus
(6) La hiperqueratosis y verrugosis plantares
(7) El mal perfomante plantar
(8) El genu valgun, varum o recurbatum pronunciados
(9) El acortamiento de un miembro en más de 2 centímetros o
que altere la dinámica
(10) Las várices y la flebitis
(11) Toda otra afección o lesión de los miembros inferiores
que perturbe la función los mismos
() Aparato respiratorio. Son causas de no aptitud:
(1) La pleuresía y los derrames pleurales y sus secuelas
(2) El neumotórax espontáneo o antecedentes del mismo
(3) La bronquitis crónica y el asma mal controlados o que
afecten la función
(4) Las bronquiectasias
(5) El enfisema pulmonar

(6) Las afecciones quísticas del pulmón.-----



(7) Cualquier otra afección o lesión que perturbe la función
respiratoria
1) Aparato digestivo
(1) Esófago. Son causas de no aptitud:
(a) Las estenosis
(b) Los divertículos
(c) Las úlceras y esofagitis de cualquier etiología
(d) El megaesófago
(2) Estómago y duodeno. Son causas de no aptitud:
(a) La gastritis crónica
(b) Las duodenitis. La enfermedad ulcerosa gastroduodenal
(c) La gastroenterostomía, gastrectomía y resección por úlcera
péptica
(d) La dólicogastria manifiesta
(3) Intestino, hígado, páncreas y peritoneo. Son causas de no
aptitud:
(a) La enteritis, colitis y proctitis crónicas
(b) Las úlceras intestinales
(c) Las resecciones intestinales parciales que perturban la
función,
(d) La fisura del ano, la fístula anal, los abscesos
isquiorrectales, la incontinencia anal y el prolapso rectal
(e) El colon irritable, la colitis ulcerosa o antecedentes de
la misma
(f) Las diarreas crónicas de cualquier etiología
(g) Las diverticulosis y el megacolon

(h) Las hemorragias gastrointestinales
(i) Las hepatomegalías
(j) Toda enfermedad congénita, adquirida o crónica del
hígado
(k) La hepatitis dentro de los seis meses previos al examen o
persistencia de los síntomas después de ese lapso, con signos
clínicos o de laboratorio de la disfunción hepática
(1) La colelitiasis, la colecistitis crónica y las
disquinesias biliares
(m) La colecistectomía
(n) La pancreatitis aguda o crónica
(ñ) La visceroptosis pronunciada
(o) Las afecciones crónicas del peritoneo
(p) Las hemorroides voluminosas, las no voluminosas serán
evaluadas con criterio médico que tome como base el pronóstico
de la misma
(q) Cualquier otra afección que perturbe la función normal del
aparato digestivo
(r) La patología celíaca
m) Aparato circulatorio. Son causas de no aptitud:
(1) Las endocarditis y pericarditis de cualquier etiología
como así los que presenten antecedentes de las mismas
(2) Las anomalías valvulares y los soplos de cualquier
etiología orgánica
(3) Las enfermedades de las arterias coronarias



(4) Valores de presión arterial que excedan a los que se
expresan, tomados en decúbito supino y expresado en milímetros
de mercurio
(a) Para postulantes de sexo masculino, MAXIMO TOLERADO:
Sistólica 150 (ciento cincuenta) - Diastólica 85 (ochenta y
cinco)
(b) Para postulantes de sexo femenino, MAXIMO TOLERADO:
Sistólica 140 (ciento cuarenta) - Diastólica 85 (ochenta y
cinco)
(5) La cardiopatía hipertensiva
(6) La hipotensión arterial, cuando los valores de la presión
sistólica sean persistentemente inferiores a:
(a) 100 (cien) mm. de Hg. en decúbito supino, para postulantes
de sexo masculino
(b) 95 (noventa y cinco) mm. de Hg. en decúbito supino, para
postulantes de sexo femenino
(7) Los trastornos electrocardiográficos que revelan una
anomalía en la formación y en la propagación del estímulo o
alteraciones miocárdicas estructurales,
(8) Los aneurismas de cualquier vaso
(9) La eritromielia severa que comprometa la función
(10) Cualquier otra afección o lesión que perturbe la función
cardiocirculatoria
n) Aparato ocular. Son causas de no aptitud:

(1) Agudeza visual inferior a 6/10 (seis/diez) en cada ojo cor
corrección o con sumatoria de ambos ojos inferior a 14
(catorce) con corrección
(2) Discromatopsias severas (exclusivamente en la inhabilidad
marcada para distinguir los colores rojo y verde)
(3) La pérdida anatómica o funcional de un ojo
(4) La asimetría manifiesta de posición de los globos
oculares
(5) Enfermedades crónicas del ojo, sus anexos y vías ópticas.
(6) Todos los candidatos llevarán consigo cualquier tipo de
lentes que usen cotidianamente, que serán presentados al
Tribunal Médico que realiza el examen
ñ) Aparato Urogenital. Son causas de no aptitud:
(1) La albúmina dosable
(2) La hematuria, cilindruria y otros hallazgos indicadores
de enfermedades renales
(3) La glucosuria
(4) La pérdida anatómica o funcional de un riñón
(5) La nefritis aguda o crónica
(6) La nefrosis
(7) La litiasis renal o de las vías urinarias
(8) La pielitis crónica
(9) La ptosis renal
(10) La piolonefritis, hidronefrósis y pionefrósis
(11) El riñón poliquístico
(12) Las estrecheces de las vías urinarias



(13) La cistitis crónica
(14) La incontinencia o retención de la orina
(15) El hermafroditismo o seudohermafroditismo
(16) Las fístulas uretrales
(17) Las uretritis crónicas
(18) Cualquier otra afección o lesión que perturbe la función
urogenital
(19) Para postulantes de sexo masculino:
(a) La amputación del pene, parcial o total
(b) La fimosis puntiforme
(c) Las enfermedades de la próstata
(d) Las epispadias e hipospadias
(e) La ausencia o atrofia o hipotrofia testicular, única o
bilateral. La ectopia testicular uni o bilateral
(f) El hidroceles
(g) La orquitis o epididimitis crónica
(h) El varicocele sintomático
(20) Para postulantes de sexo femenino:
(a) Amenorrea
(b) Endometriosis
(c) Infección de glándulas anexas.
(d) Vulvovaginitis crónica
(e) Atrofia o distrofia gonadal y/o uterina
(f) Malformaciones vulvo-perineo-vaginales
o) Sistema otorrinolaringofaringológico
(1) Oído. Son causas de no aptitud:

(a) La pérdida total o parcial y desfiguraciones del pabellón
auricular o distrofias y perforaciones timpánicas
(b) La atresia del conducto auditivo externo o disminución de
más del 50% (cincuenta por ciento) de su luz
(c) La infección crónica del conducto auditivo externo
(d) La otitis media crónica
(e) La otitis media colesteatomatosa
(f) La otitis media, catarral o crónica
(g) La perforación de la membrana del tímpano
(h) La mastoiditis aguda o crónica
(i) Las intervenciones quirúrgicas en el oído medio
(j) La obstrucción de la trompa de Eustaquio
(k) Las alteraciones de la función vestibular
(1) Se exigirá una agudeza auditiva normal la que se
comprobará, mediante la realización de un audiograma. Se
admite una pérdida de 25 decibeles para frecuencias de 500
(quinientos) a 2000 (dos mil) Ä y de 45 (cuarenta y cinco)
decibeles para frecuencias de 3000 (tres mil) a 6000 (seis
mil) Ä para cada oído
(2) Nariz. Son causas de no aptitud:
(a) La pérdida total o parcial de la nariz
(b) Las deformaciones o malformaciones que interfieren la
respiración y la emisión de la palabra
(c) Las modificaciones de volumen, forma o aspecto de nariz
que afecten la función.
(d) La rinitis crónica



(e) Las desviaciones o malformaciones del septum nasal
(f) Las hipertrofias de los cornetes
(g) La perforación del tabique nasal que provoque una marcada
disfunción,
(h) La anosmía o la parosmía
(i) La sinusitis crónica
(j) Las rinopatías alérgicas
(3) Faringe - Laringe. Son causas de no aptitud:
(a) La amigdalitis crónica
(b) La hipertrofia amigdalina que interfiere la función
respiratoria o la fonación
(c) La faringitis crónica
(d) Los trastornos funcionales u orgánicos de la deglución
(e) La parálisis de las cuerdas vocales
(f) La parálisis de velo del paladar cuando interfiera con la
deglución o la fonación
(g) La laringitis crónica de cualquier naturaleza
(h) La afonía, disfonía, tartamudez o cualquier otro trastorno
que altere el timbre fisiológico de la voz de acuerdo con la
edad, que estén asociados a una complicación médica o
patología y perturben la función
(i) Cualquier otra afección o lesión del sistema
otorrinolaringológico que perturbe alguna función del mismo
p) Sistema endócrino. Metabolismo y nutrición. Son causas de
no aptitud:
(1) El gigantismo o acromegalia

(3) La distrofia adiposa genital. Hipopiuritarismo
(4) El bocio
(5) Antecedentes de tiroidectomía
(6) El Hipotiroidismo manifiesto. El mixedemasea o no post-
operatorio
(7) El cretinismo
(8) El hiperinsulismo
(9) El síndrome de hipersuprarrenalismo o hiposuprarrenalismo
progresivos
(10) Las disfunciones gonadales que traigan aparejadas
manifestaciones de hipogonadismo o hipergonadismo de grado
patológico
(11) Las enfermedades por carencia, avitaminosis, etc; cuando
ocasionen un estado patológico que no pueda ser corregido
antes de la fecha de ingreso
(12) La gota
(13) La diabetes mellitus en cualquiera de sus grados
(14) Cualquier otra afección que perturbe las funciones
endocrinas
(15) Para postulantes de sexo masculino:
(a) La ginecomastia uni o bilateral
(16) Para postulantes de sexo femenino:
(a) Poliquistosis ovárica
(b) Hirsutismo
q) Sistema hemático. Son causas de no aptitud:

(2) El enanismo.-----



(1) Las anemias en cualquiera de sus formas clínicas (se
exceptúan las hemorragias o carencias que sean corregidas
antes del ingreso)
(2) Las enfermedades mieloblásticas de la serie roja, blanca
o plaquetaria
(3) Las enfermedades mieloproliferativas de la serie roja,
blanca o plaquetaria
(4) La enfermedad de Hodgkin y los linfomas
(5) La diátesis hemorrágica en cualquiera de sus formas
(6) Las enfermedades tromboembólicas
(7) Las enfermedades crónicas del bazo
(8) La esplenectomía
(9) Las enfermedades crónicas de los vasos linfáticos
(10) Cualquier otra afección que por su naturaleza provoque o
pueda provocar trastornos serios en el organismo
r) Sistema nervioso. Son causas de no aptitud:
(1) Las epilepsias en todos sus formas clínicas
(1) has epitepsias en todos sus formas clinicas
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa-
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa-
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente (3) Los tics nerviosos evidentes
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente (3) Los tics nerviosos evidentes
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente
(2)La disritmia cerebral comprobada electroencefa- lográficamente (3) Los tics nerviosos evidentes (4) Las neuritis, neuralgias, neuropatías o radiculopatías cualquiera sea su etiología

(8) Las jaquecas, mareos a repetición y síndromes
vertiginosos
(9) Los antecedentes de poliomielitis
(10) Los operados de cualquier proceso encefalomedular
(11) Las parálisis y paresias
(12) Cualquier secuela de traumatismo craneoencefálico que se
diagnostique en el momento del examen clínico o en los trazados
electroencefalográficos, que perturbe o pueda perturbar alguna
función neuropsiquiátrica
(13) Cualquier otra afección neurológica que se diagnostique
en el momento del examen
s) Enfermedades trasmisibles y parasitarias. Son causas de no
aptitud:
(1) La tuberculosis en cualquiera de sus localizaciones y
formas clínicas
(2) La sífilis en cualquiera de sus manifestaciones
(3) La enfermedad reumática y sus secuelas
(4) La brucelosis
(5) La enfermedad de Chagas
(6) La lepra
(7) La amebiasis
(8) El paludismo
(9) La equinococosis
(10) Las parasitosis viscerales que incidan sobre el estado
general



(11) Cualquier otra enfermedad infecto - contagiosa o
parasitaria que perturbe la función normal de algún órgano o
aparato
t) Enfermedades alérgicas. Son causas de no aptitud:
(1) El asma bronquial mal controlada y/o que afecte la función
respiratoria
(2) La bronquitis espasmódica a repetición
(3) El coriza espasmódico
(4) La urticaria recidivante
(5) La dermatitis alérgica
(6) La anafilaxia alimentaria
(7) Los pruritos crónicos
(8) Cualquier otra afección o lesión que modifique la función
normal de algún órgano
u) Tumores. Son causas de no aptitud:
(1) Los tumores malignos de cualquier localización
(2) Tumores benignos, cuando su volumen, número, localización
y extensión produzcan deformaciones evidentes o que impidan
el normal funcionamiento de un órgano o miembro (en todos los
casos se indicará su localización).~
Artículo 24º - Serán causas de no aptitud, ser portador de
Virus de Inmunodeficiencia Humana (V.I.H.) y el Síndrome de
Inmuno Deficiencia Adquirida (S.I.D.A.)
Artículo 25º - El resultado del Examen Médico se expresará en
los siguientes términos:

a) APTO - Cuando reúna los requisitos establecidos para el
ingreso
b) NO APTO - Cuando no reúna los requisitos establecidos para
el ingreso
Artículo $26^{\circ}$ - En el transcurso del primer año de estudios,
será causa de baja del Instituto, previo informe del Tribunal
Médico, la detección de cualquier afección crónica prevista
como causa de no aptitud para el ingreso que padeciera el
Aspirante
El primer año de estudios comienza el día en que concurre a
la Escuela Militar a comenzar el ciclo lectivo anual
CAPITULO VII
EXAMEN ODONTOLOGICO
Artículo 27º - El Examen Odontológico constará de las
siguientes partes:
a) Boca - Son causas de no aptitud:
(1) El labio leporino
(2) Las fístulas salivares
(3) La ránula externa
(4) La pérdida parcial, atrofia o hipertrofia de la lengua,
lengua bífida, adherencias en la lengua o en las paredes
bucales (si condicionan o interfieren en la masticación, la
deglución o la emisión de la palabra)
(5) La perforación o pérdida extensa de sustancia del paladar
o adherencias extensas (6) Toda otra afección que perjudique la función



b) Aparato dentomaxilar. Son causas de no aptitud:
(1) Policaries (caries con afectación pulpar)
(2) Paradenciopatías severas (distróficas o degenerativas)
(3) Deformaciones óseas maxilares que afecten la función
oclusal o la funcionalidad de la articulación témporo -
maxilar
(4) Deformaciones congénitas o accidentales de las partes
blandas de la boca que afecten cualquier función
(5) Prótesis que a juicio del Tribunal Odontológico no reúnan
las condiciones mínimas de funcionalidad
(6) Disgnacias severas que afecten algunas de las funciones
principales: respiración, fonación, masticación
(7) Todos los casos que cumpliendo con los requisitos de
aptitud tengan, a juicio del Tribunal Odontológico,
deficiencias en la dentadura que afecten la función
(8) No reunir un mínimo de 20 (veinte) dientes perfectamente
sanos de los cuales no habrá menos de 4 (cuatro) incisivos y
2 (dos) caninos superiores, 4 (cuatro) incisivos y 2 (dos)
caninos inferiores, 4 (cuatro) molares superiores y 4 (cuatro)
inferiores en cada arco dental. Dentro de los 20 (veinte)
dientes sanos requeridos, no se consideran aplicaciones
protésicas, ni dientes incluidos, a menos se hallen en exceso
de los 20 (veinte) dientes perfectamente sanos requeridos
Artículo 28º - Toda intervención quirúrgica o dentaria, así
como los tratamientos y restauraciones que se consideren

necesarias para rehabilitar al postulante, serán efectuadas bajo su responsabilidad y expensas, antes del ingreso.----CAPITULO VIII

#### EXAMEN DE APTITUD FISICA

Artículo 29º - Todos los postulantes declarados aptos en los Exámenes Médico y Odontológico, rendirán un Examen de Aptitud Física. El mismo constará de 8 (ocho) pruebas las cuales serán calificadas en una escala del 1 al 10 (uno a diez) puntos, debiendo obtener la nota mínima de aprobación según se detalla:-----Postulantes femeninas:----1. Natación 25 (veinticinco) metros libres: 45 (cuarenta y cinco) segundos.----2. Carrera 3.000 (tres mil) metros: 16 (dieciséis) minutos, 30 (treinta) segundos.-----3. Prueba de 100 (cien) metros llanos: 17 (diecisiete) segundos, 30 (treinta) centésimas.----4. Flexiones de brazo: 20 (veinte).------5. Abdominales en 1 (un) minuto: 35 (treinta y cinco).-----6. Test de Impulso Vertical: 30 (treinta) centímetros.----7. Flexi-test: 45 (cuarenta y cinco) centímetros.-----8. Prueba de autoconfianza: saltar al agua desde un trampolín, desde una altura de 4 (cuatro) metros. (Carácter eliminatorio).-----Postulantes masculinos:-----



1. Natación 25 (veinticinco) metros libres: 30 (treinta)
${\tt segundos$
2. Carrera 3.000 (tres mil) metros: $14$ (catorce) minutos, $30$
(treinta) segundos
3. Prueba de 100 (cien) metros llanos: 14 (catorce) segundos,
40 (cuarenta) centésimas
4. Flexiones en barra fija: 7 (siete)
5. Abdominales en 1 (un) minuto: 35 (treinta y cinco)
6. Test de Impulso Vertical: 40 (cuarenta) centímetros
7. Flexi-test: 35 (treinta y cinco) centímetros
8. Prueba de autoconfianza: saltar al agua desde un trampolín,
desde una altura de 4 (cuatro) metros. (Carácter
eliminatorio)
Artículo $30^\circ$ - El número máximo de intentos para alcanzar los
registros que se mencionan en el artículo anterior es de $2$
(dos) tentativas con un intervalo no menor a las 24
(veinticuatro) horas, excepto para el Test de Impulso Vertical
y Prueba de autoconfianza, los cuales se podrán repetir en
forma inmediata y en un total de hasta 3 intentos
Artículo $31^{2}$ - Todas las pruebas del Examen de Aptitud Física
se llevarán a cabo en presencia de la totalidad de los
postulantes a ingreso, excepto en los casos en que por el gran
postulantes a ingreso, excepto en los casos en que por el gran número de ellos deba efectuarse alguna prueba en diferentes

Artículo 32º - Las segundas y terceras tentativas de las distintas pruebas serán presenciadas solamente por los postulantes que deban rendirlas.-----Artículo 33º - Para la evaluación del Examen de Aptitud Física se utilizará una escala de notas de 1 a 10 (uno a diez). En cada prueba la performance mínima exigida será calificada con nota 5 (cinco), determinando anualmente la Dirección del Instituto los criterios de calificación para performances superiores, en la escala de 5 (cinco) a 10 (diez). Anualmente el detalle de la ejecución de cada prueba será descrita en cartilla aparte, a la vez que se dará difusión por los medios que establezca el Instituto.-----Artículo 34º - La prueba de autoconfianza consistirá en el salto voluntario desde el trampolín a una piscina desde una altura de 4 (cuatro) metros, dando un paso al frente y cayendo al agua de pie. Se determinará sólo la suficiencia o insuficiencia del postulante. La misma será de carácter eliminatorio.-----Artículo 35º - La nota final del Examen de Aptitud Física será obtenida sumando las notas logradas en cada una de las pruebas indicadas precedentemente (exceptuando la prueba de autoconfianza) y dividiendo ese total entre 7 (siete).-----Artículo 36º- La Escuela Militar pondrá a disposición de los interesados, en su página web, material fotográfico y/o videos demostrativos de la ejecución correcta de las pruebas mencionadas.-----



#### CAPITULO IX

#### EXAMEN DE IDIOMA ESPAÑOL

Artículo 37º- El Examen de Idioma Español abarcará un dictado y un ejercicio escrito de comprensión lectora sobre el mismo texto que se dicte. Este ejercicio se efectuará con el auxilio de un cuestionario guía, que también se dictará. Ambas pruebas tendrán una duración máxima de 90 (noventa) minutos cada una.-Artículo 38º- Para la evaluación del Examen de Idioma Español se utilizará la escala de notas de 1 a 10 (uno a diez) puntos y se apreciarán los siguientes aspectos, considerándose el trabajo como una unidad:------ Presentación (legibilidad y pulcritud).------ Ortografía.------ Propiedad léxica (exactitud de la expresión) y sintaxis.--- Contenido semántico (concepto, acierto y profundidad de las respuestas).-----Anualmente, las instrucciones detalladas referidas a este Examen, serán difundidos por la página web de la Escuela Militar y por otros medios de difusión que serán informados en el momento de la inscripción. -----Artículo 39º- La nota de suficiencia para el examen de Idioma Español será 5 (cinco),------

#### CAPITULO X

#### EXAMEN DE HISTORIA

Artículo 40° -El Examen de Historia constará de 2 (dos)

a) La primera prueba consistirá en el desarrollo de un tema. b) La segunda prueba consistirá en un cuestionario.-----Las pruebas tendrán una duración máxima de 90 (noventa) minutos cada una.-----El contenido temático del Examen estará contemplado en un programa establecido a esos efectos, redactado en base a los programas de Historia de Enseñanza Secundaria según el nivel correspondiente.-----Además de los contenidos, se valorará la ortografía, legibilidad y pulcritud de las 2 (dos) pruebas presentadas.-Anualmente, el programa de Historia, así como las instrucciones detalladas referidas a este Examen, serán difundidos por la página web de la Escuela Militar y por otros medios de difusión que serán informados en el momento de la inscripción.-----Artículo 41º- Ambas pruebas serán calificadas por separado en la escala de 1 a 10 (uno a diez) puntos y su promedio constituirá la nota final del examen. -----Artículo 42º- La nota de suficiencia para el examen de Historia será 5 (cinco).-----

#### CAPITULO XI

#### EXAMEN DE MATEMATICAS

Artículo 43°- El Examen de Matemáticas consistirá en la realización de 2 (dos) pruebas escritas de 90 (noventa) minutos cada una:-----



a) La primera será una prueba objetiva sobre temas teóricos
y/o prácticos
b) En la segunda prueba los postulantes deberán realizar
ejercicios prácticos de aplicación
El contenido temático del Examen estará contemplado en un
programa establecido a esos efectos, redactado en base a los
programas de Matemáticas de Enseñanza Secundaria según el
nivel correspondiente
Anualmente, el programa de Matemáticas, así como las
instrucciones detalladas referidas a este Examen, serán
difundidos por la página web de la Escuela Militar $\gamma$ por otros
medios de difusión que serán informados en el momento de la
inscripción
Artículo $44^{\circ}$ -Las pruebas serán calificadas por separado en
la escala de notas de 1 a 10 (uno a diez) puntos y su promedio
constituirá la nota final del examen
Artículo 45º- La nota de suficiencia para el examen de
Matemáticas será 5 (cinco)
CAPITULO XII

EXONERACION DE EXAMENES CULTURALES PARA EL CUERPO COMANDO Artículo 46º- La exoneración de exámenes culturales para los postulantes que disputan becas para el Curso del Cuerpo Comando, otorga la exoneración de los exámenes de Idioma Español, Historia y Matemáticas y tiene por finalidad, brindar un estímulo a los alumnos provenientes del Liceo Militar, en virtud de los méritos de su actuación.

7493

Las notas que otorgan el beneficio de exoneración de los exámenes de Idioma Español, Historia y Matemáticas, son decisión privativa e inapelable del Director del Liceo Militar, las cuales se basan en el asesoramiento que le brinda la Reunión de Profesores y el Consejo de Disciplina del Instituto. Dichas notas serán elevadas a la Dirección de la Escuela Militar, para su consideración y aceptación definitiva.-----Artículo 47º- Anualmente, la Dirección de la Escuela Militar le informará a la Dirección del Liceo Militar el número de alumnos que, habiendo obtenido la exoneración de rendir exámenes culturales, serán incluidos en la relación de postulantes a ingreso.-----Artículo 48º- La inclusión en la relación de postulantes a ingreso de alumnos que provenientes del Liceo Militar hayan obtenido nota de exoneración de exámenes culturales, no implicará la obtención directa de beca de ingreso a la Escuela Militar, siendo de aplicación lo previsto en el Capítulo XIII para la determinación de la precedencia.-----Artículo 49º- Condiciones requeridas para la exoneración de exámenes culturales:----a) Haber cursado cuarto y quinto año de Secundaria en forma ininterrumpida en el Liceo Militar.----- b) Haber cursado quinto y sexto año de Secundaria en forma ininterrumpida en el Liceo Militar.-----



#### CAPITULO XIII

#### PRECEDENCIA EN LOS EXÁMENES DE INGRESO

correspondientes al promedio de calificación en Estudio y Conducta obtenidas en el Liceo Militar, transformadas a la escala de 1 a 10 (uno a diez).-----Artículo 52º- La precedencia general de ingreso al Instituto se determinará siguiendo el orden decreciente de las notas finales obtenidas.-----Artículo 53°- A iqualdad de nota final en los exámenes de ingreso, la precedencia se otorgará al postulante que hubiera obtenido la mayor nota final en el Examen de Matemáticas. De subsistir la igualdad, la precedencia será determinada por el promedio de las notas obtenidas en los otros exámenes académicos rendidos.-----Artículo 54º- A partir de quien logre el primer lugar de precedencia, obtendrán becas para los cursos del Cuerpo Comando y del Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate respectivamente, los que le sucedan en la ordenación establecida según lo dispuesto en los artículos 52 y 53, hasta llegar a las cantidades determinadas en los artículos 7 a 10 del Capítulo III de este Título.----

### CAPITULO XIV

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 55°- Son causas de eliminación de los inscriptos de las listas de postulantes:-----
a) No haber sido declarado APTO o no haber completado totalmente, a la iniciación de los cursos, alguno de los estudios exigidos en el inciso f del Artículo 1º del Capítulo



I (Evaluación Psicotécnica, Examen Médico y Examen
Odontológico)
b) La falta de algún documento exigido para la inscripción que
no sea presentado y aceptado antes del cierre de las mismas
c) El aportar datos falsos o erróneos
d) Cualquier acto de inconducta desarrollado durante el
período de exámenes, que a criterio de la Dirección lo
amerite
Artículo 56º- Las fechas y horas para la realización de los
distintos exámenes serán fijadas anualmente por la Dirección
del Instituto
Artículo 57º- Perderán el derecho a concursar los postulantes
•
que no se presenten o lleguen tarde a los exámenes, en las
fechas y horas fijadas por la Dirección
Artículo 58º- La supervisión de los Tribunales será ejercida
en todos los casos por el Director de la Escuela Militar
Artículo 59º- El fallo de cualquier Tribunal Examinador será
definitivo e inapelable
Artículo 60°- Se considerará eliminado todo postulante que
habiendo obtenido beca, no se presente a la Escuela Militar
en la fecha señalada por la Dirección para la iniciación de
los cursos
Artículo 61º- El postulante, durante el período de exámenes
de ingreso a la Escuela Militar deberá aceptar integramente
el régimen docente, disciplinario y administrativo, así como

el estricto cumplimiento de las normas de urbanidad y respeto por el resto de los postulantes dentro del Instituto.----Artículo 62º- En el momento de su ingreso, el postulante está obligado a la presentación de la ropa y equipo de cama que determine la Escuela Militar. Anualmente se dará difusión de la relación del equipamiento requerido por los medios que establezca el Instituto.-----

#### TITULO II

### CONDICIONES DE INGRESO PARA SUB-OFICIALES

#### CAPITULO I

#### REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 63º - Para ingresar a la Escuela Militar los/las SubOficiales (Sargentos Primeros o Sargentos con el Curso
Avanzado de Sub-Oficiales aprobado) requieren:----
a) Ser ciudadano natural o legal con 3 años de ejercicio.--b) Tener menos de 36 (treinta y seis) años.----c) Contar con una antigüedad mínima computable en el grado:1) Para Sargento Primero: a partir de su ascenso.----2) Para Sargento (con Curso Avanzado de Sub-Oficiales
aprobado): 3 (tres) años.-------d) Proceder del Cuerpo Combatiente.-----------------e) Presentar solicitud de ingreso ante el Comando General del
Ejército, dentro de los 60 (sesenta) días previos a la

finalización del período establecido anualmente.-----



- f) Una vez autorizado, inscribirse en forma electrónica o personalmente por los medios y en los plazos que anualmente determine la Dirección de la Escuela Militar. ----g) Haber cursado con aprobación sexto año de Enseñanza Secundaria (tercer año de Bachillerato) o haber cursado con aprobación sexto año del Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.).-----h) Deberá tener una calificación de Bueno o Muy Bueno acorde a lo establecido en el Informe Anual de Calificaciones de Sub Oficiales (Decreto 67/995 de 14 de febrero de 1995).----i) Ser declarado apto en los Exámenes Médico, Odontológico y de Aptitud Física.----k) Obtener beca de acuerdo con lo que determina la Ley 19.775 y el presente Reglamento. 1) El ingreso a la Escuela Militar no implica cambios en la situación presupuestal, por lo que el/la Sub-Oficial que ingrese mantendrá la vacante, la cual será redistribuida por el Comando General del Ejército.-----CAPITULO II
  - EXAMEN DE APTITUD FISICA

a) Test de Aptitud Física del Ejército (Flexión de brazos en el suelo o barra fija según corresponda, abdominales y carrera

7499

de 3.000 (tres mil) metros) acorde al Decreto 284/018 del 21 de setiembre de 2018, no admitiéndose la realización de pruebas alternativas.----b) Natación 25 (veinticinco) metros estilo libre.----c) Prueba de autoconfianza consistente en salto desde el trampolín al agua desde una altura de 4 (cuatro) metros (Prueba eliminatoria).-----Artículo 65º- El número máximo de intentos para alcanzar los registros que se mencionan en el artículo anterior es de 2 (dos) tentativas con un intervalo no menor a las 24 (veinticuatro) horas, excepto para el Salto desde el trampolín al agua que se podrá repetir con un intervalo de 30 (treinta) minutos v en un total de hasta 3 (tres) intentos.------Artículo 66º- En el Test de Aptitud Física del Ejército deberá obtener la calificación mínima de "BUENO" acorde a la franja etaria correspondiente. La prueba de Natación y de Salto desde el trampolín al agua tendrán los mismos requerimientos y se regirán bajo las mismas condiciones que se establecen en el Capítulo VIII "Examen de Aptitud Física" del Título I.-----Artículo 67º - Las pruebas del Examen de Aptitud Física se llevarán a cabo en presencia de la totalidad de los postulantes a ingreso, excepto en los casos en que por el gran número de ellos deba efectuarse alguna prueba en diferentes días.----Artículo 68º - Las segundas y terceras tentativas de las distintas pruebas serán presenciadas solamente por los postulantes que deban rendirlas.-----



#### CAPITULO III

#### PRECEDENCIA PARA EL INGRESO

Artículo 73°- A igualdad de nota final en el ingreso, la precedencia se otorgará al postulante que hubiera obtenido mayor nota final en el Curso Avanzado para Sub Oficiales. Si subsistiese igualdad, la precedencia será otorgada al postulante que hubiera obtenido mayor nota final para la aprobación de la Educación Media Superior. Si aun así subsistiese la igualdad, la precedencia será otorgada al postulante que hubiera obtenido mayor nota final en el examen de Aptitud Física.-----

#### CAPITULO IV

#### DISPOSICIONES GENERALES





DECRETO - 344/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19046942 Montevideo, **15 NOV 2019** 

<u>VISTO</u>: las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Defensa Nacional gestiona la creación del distintivo "Magíster" en atención al alto incremento del Personal Militar, que ha cursado o se encuentra cursando estudios terciarios, carreras de grado, postgrado de especialización y de Maestrías, obteniéndose entre otras las titulaciones de Licenciado y Magíster en diversas disciplinas profesionales y científicas.----

RESULTANDO: I) que la propuesta se enmarca en los conceptos de modernización y profesionalización de los efectivos de las Fuerzas Armadas, habiéndose instrumentado significativas actualizaciones en los planes de carrera del Personal Militar; como la "Licenciatura en Ciencias Militares", distintivo ya existente, otorgado en el Instituto Militar de Estudios Superiores de acuerdo al Decreto 376/001 de 26 de setiembre de 2001.-----

II) que se ofrece una interesante oferta académica por parte de la Cátedra de Investigación, la que permite optar por orientaciones en diferentes áreas de investigación, relacionadas con la Estrategia, Táctica y Administración en el Ejército Nacional; en la Armada Nacional la Licenciatura en "Sistemas Navales"; y la Fuerza Aérea, la que se encuentra en proceso de aprobación; así

como, en los títulos de postgrado de especialización y de Magíster en Estrategia Nacional en el Centro de Altos Estudios Nacionales, también en proceso de reconocimiento y habilitación por parte del Ministerio de Educación y Cultura, lográndose altos niveles educativos y de profusa aplicación académica en las diferentes reparticiones de las Fuerzas.

III) que las Fuerzas Armadas por medio del Ministerio de Defensa Nacional, han materializado diferentes convenios con las universidades públicas y privadas, lo que ha permitido la obtención de becas en los niveles de grado de licenciaturas, postgrados de especialización y maestrías, posibilitando la reválida de asignaturas, la asignación de créditos académicos y la homologación de títulos, siendo parte esencial del estímulo o la motivación profesional que se le debe imprimir al postulante.

IV) la importancia académica que ello representa y la significativa incorporación de conocimiento que le genera a la Institución Militar, de contar con personal especializado con estas características especiales las que, además, son dictadas en diferentes instituciones públicas y privadas pertenecientes al ámbito nacional y en universidades extranjeras, que le han otorgado al plan de carrera militar un alto grado de profesionalización y modernización conforme a estándares educativos internacionales.



CONSIDERANDO: I) la necesidad de resaltar el esfuerzo y el sacrificio efectuado por el personal militar, que concurre en la totalidad de los casos fuera del horario laboral establecido, no afectando las tareas o actividades que responden al servicio.

II) la pertinencia de distinguir al personal militar que obtenga dicha titulación de postgrado, en este caso particular el de Magíster, con la finalidad de generar una motivación adicional en la superación profesional. A tales efectos, se propone diseñar un distintivo conforme a la simbología militar reglamentaria, el que permita identificar a todo aquel personal que haya obtenido el título de posgrado de Maestría (Magíster), cursado en instituciones públicas o privadas, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero y que se encuentre debidamente reconocido y habilitado por la Universidad de la República o el Ministerio de Educación y Cultura.-----

III) la conveniencia de crear el distintivo de "Magíster" en los uniformes militares reglamentarios respectivos de cada Fuerza, reglamentando su uso por el personal militar que obtenga dicha titulación.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley 18.437 (Ley General de Educación) de 12 de diciembre de 2008, por el artículo 6to. de la Ley

19.188 (Educación Policial y Militar) de 7 de enero de 2014, reglamentado por el Decreto 221/018 de 16 de julio de 2018, y por el Decreto 376/001 de 26 de setiembre de 2001.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### DECRETA:

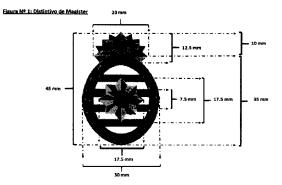
ARTICULO 1RO.- Crear el distintivo de "Magíster" y reglamentar su uso en los uniformes militares que correspondan, conforme al Reglamento de Uniformes de cada Fuerza respectiva, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

45 milímetros (4,5 centímetros) y en su ancho de 30 milímetros (3,0 centímetros) en sus diámetros mayores; el

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

manojo de laureles de oro en relieve que rodea el campo central tendrá un ancho de 3 milímetros (0,3 centímetros); en su parte posterior ostentará dos broches para su sujeción al uniforme que le correspondiere.

- c) El distintivo, primariamente se usará centrado sobre el bolsillo superior izquierdo o en su defecto en el derecho, equidistante diametralmente de sus lados sobre la línea imaginaria definida por debajo del botón de la solapa del bolsillo del uniforme de paseo o similares, o la denominación que le correspondiera a la Fuerza respectiva. En caso de usarse otro distintivo en esos lugares, podrá ser ubicado por encima de los bordes delimitados por las costuras superiores del bolsillo del lado derecho o izquierdo.-----
- d) Figura ilustrativa en colores, con las dimensiones totales y de las partes del distintivo:-----





RESOLUCION 653/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. -

Montevideo, 15 NOV 2019 19052497

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Defensa Nacional para la suscripción de la revisión del "Plan de Control entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos referente a la Seguridad e Inventario de los Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs) y los Tubos Intensificadores de Imagen (TII)".-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 21 de enero de 2013 se aceptó la donación de quince visores nocturnos y sus respectivos accesorios, ofrecida por los Estados Unidos de América al Ministerio de Defensa Nacional,-----

II) que asimismo, por la citada Resolución se autorizó la suscripción del Plan de Control de referencia el cual fue firmado el 5 de febrero de 2013.-----

III) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay para la firma de la documentación respectiva.-----

CONSIDERANDO: I) lo previsto en el artículo Noveno del Plan de Control suscrito el 5 de febrero de 2013.-----

ARTICULO 2DO.- El Distintivo que se crea por el presente Decreto se incorporará a los respectivos Reglamentos de uniformes del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Uruguaya.-----ARTICULO 3RO. - Comuníquese, publíquese y pase a los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Oportunamente, archivese.----

DRIJOSE A BAYARD MINISTRO SE DEFENSA NACIONAL

sidento de la Renública Perfode 2015 - 2020

Publicado en Boletín M.D.N. № 12539

Prof. HERNAN PLANCHON



ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y por el Comando General de la Fuerza Aérea y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-----

#### El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro. - Autorizar la suscripción de la revisión del "Plan de Control entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos referente a la Seguridad e Inventario de los Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs) y los Tubos Intensificadores de Imagen (TII)", en los términos que lucen de fojas 42 a 44 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2019.05249-7 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----2do.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para la firma de la documentación respectiva, al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya.----3ro.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario a los efectos de realizar las coordinaciones pertinentes con el Comando General de la Fuerza Aérea y con



la Oficina de Cooperación de Defensa de los Estados Unidos para la firma del citado documento. Oportunamente, archívese

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

De TABARÉ VÁZQUEZ Fresidenta de la República

> DAICDIH CA/mjl

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN

Publicado esta Detin M.D.N.№ 12539 Prof. HEBYAN PLANCHON



# Plan de Control de la Seguridad e Inventario de Ios Dispositivos de Visión Nocturna (NVDs) y Ios Tubos Intensificadores de Imagen (TII)

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN) DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (ROU) Y LA OFICINA DE COOPERACION DE DEFENSA (ODC) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EEUU)

#### 1. Propósito

Este Plan de Control se establece por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) de la República Oriental del Unugiay (ROU) con los Estados Unidos de Aménica (EEU), representado por la Oficina de Cooperación de Defensa (ODC, por sus siglas en ingles) de la Embajada de los Estados Unidos en la República Oriental del Urugay. El mismo identifica los recursos involucirados y enumera las responasbilidades de seguridad para los Dispositivos de Visión Nocturna (NDS), los Tubos intensificadores de Imagen (TII) y la tecnología relacionada con ellos, de origen estadounidense. Este Plan de Control constituye un compromiso por parte de la ROU de garantizar que los NVDs, los Tilis y la tecnología relacionada con ellos, exportencia por parte de la ROU de garantizar que los NVDs, los Tilis y la tecnología relacionada con ellos, describados por EEUU al MDN de la ROU se utilizen de forma adecuada y se almacenen correctamente por parte de personal autorizado. Asimismo, se deberá contabilizar estos dispositivos de conformidad con la Carta adjunta de Oftenty Acceptación (LOA) o cualquier otro convenio vigente sobre la materia entre ambos países. Este plan cubre los NVDs y los componentes proporcionados a la ROU a través de programas entre ambos países.

#### 2. Antecedentes

a. Los NVDs son articulos de Defensa sensibles que requieren un Monitoreo Intensivo de Uso Final (EEUM, por sus sigias en inglés). La transferencia de NVDs se autoriza caso a caso na trævés de programas entre ambos países con la condición de que los receptores acuerden establecer sistemas y procedimientos, para garantizar la seguridad física y la contabilización de los mismos.

b. El objetivo primordial de las medidas de seguridad física y de contabilización delineadas en el presente Plan de Control, es asegurar que los NVDs estén bajo el control permanente de personal calificado con la capacidad y la autorización para recibir, almacenar, mantener y hacer uso de los mismos.

#### 3. Responsabilidades

Los EEUU califican a los NVDs como material sensible. Según el LOA el MDN deberá establecer procedimientos estandarizados para garantizar la seguridad y la contabilización de estos dispositivos. Los mismos, al igual que sus sitlos de almacenaje, están sujetos a diversas inspecciones de cumplimiento, auditoría e inventario por parte de representantes de la ODC.

#### a. El MDN deberá:

1) Designar un funcionario responsable y autorizado para recibir los NVDs, los TIIs y la tecnología relacionada, al momento de la entrega por parte de los EEUU. Asimismo, todas las transferencias a unidades subordinadas deberán ser documentadas y sujetas a lo dispuesto en el presente Plan de Control.

2) Distribuir el presente Plan de Control con instrucciones escritas detallando los procedimientos de seguridad y de control a todos los individuos y unidades autorizados que empleen este equipo.



#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3) Nombrar un funcionario primario y al menos un alterno, quienes serán responsables de la supervisión, la salvaguarda, el control y la contabilización de los NVDs, los Tils y la tecnología relacionada. Los funcionarios designados deberán mantener registros de control y de inventario por un mínimo de un año a partir de la entrega al MDN. Estos registros, junto con las instalaciones donde se almacenen los NVDs, estarán sujetos a evaluaciones de cumplimiento, auditorias e inventarios por parte de los representantes de los EEUU. Todas las unidades subordinadas recibirán la información de contacto de los funcionarios responsables designados.

4) Tomar recaudos para garantizar que todas las Unidades Militares almacenen, protejan, controlen y contabilicen adecuadamente los NVDs, los Tils y la tecnología relacionada, que les hayan sido asignados de conformidad con el presente Plan de Control.

 Notificar inmediatamente a la ODC cuando un NVD, un TII o la tecnología relacionada se reporte perdido, destruido, robado o víctima de una posible violación de seguridad, y entregar a la ODC en el plazo de treinta (30) días un informe escrito detallando el incidente y los pasos tomados para recuperar el equipo (si aplica), como también para evitar la reiteración del hecho. El MDN deberá efectuar todos los esfuerzos que estén a su alcance para recuperar los artículos desaparecidos o perdidos.

6) Previo a la destrucción de cualquier NVD, TII o tecnología relacionada que quede fuera de servicio, el MDN deberá tramitar una solicitud de autorización a los EEUU, a través de la ODC, y aguardar la correspondiente aprobación.

7) Tramitar solicitudes de entrenamiento y de mantenimiento de los NVDs a los Estados Unidos de América a través de la ODC.

8) Facilitar visitas e inspecciones supervisadas a Unidades Militares, por parte de la ODC, para verificar la correcta entrega de NVDs y la tecnología relacionada, como así también su contabilización, uso, almacenamiento, seguridad y control adecuados.

9) Proporcionar a la ODC una lista de las direcciones físicas y los puntos de contacto de las unidades subordinadas que empleen NVDs. Esta lista debe incluir los números de serie de los equipos en cada unidad.

#### b. Las Unidades Militares a las que se les asignen NVDs deberán:

1) Cumplir con todos los procedimientos establecidos en el presente Plan de Control al igual que con otros lineamientos, procedimientos y manuales operacionales del MDN aplicables al uso, resguardo, control y contabilización de los NVDs.

2) Establecer procedimientos operacionales por escrito para garantizar que se rinda cuenta de los NVDs, cuando los usuarios cambien de unidad, de ubicación o sean asignados a otras funciones.

- 3) Mantener una lista de personal autorizado para firmar por y para operar los NVDs bajo este Plan. Asimismo, actualizar la lista periódicamente para asegurar su vigencia.
- 4) Los Comandantes de Unidad se asegurarán de tener personal autorizado y calificado para operar y mantener los equipos.
- 5) Notificar inmediatamente a la ODC a través del MDN cualquier pérdida, robo, destrucción, mal uso y/o posible violación de seguridad de los equipos.

- 1) Informar por escrito a la Unidad Militar y al MDN con un mínimo de noventa (90) días de anticipación, la realización de una inspección o visita de EEUM.
- 2) Entregar ai MDN una lista de nombres de los funcionarios a cargo del plan EEUM.
- 3) Salvaguardar toda información presentada por el MDN para asegurar su confidencialidad y evitar que sea traspasada a personas ajenas al plan de EEUM.
- 4) Asesorar al MDN sobre el proceso de EEUM de los NVDs.
- 5) Asesorar a las Unidades sobre mejores prácticas y formas de mejorar el almacenamiento, la contabilización y los procesos de seguridad de los NVDs y la tecnologia relacionada. Cerciorarse que el MDN posea una copia de esta información para sus archivos.

#### 4. Seguridad Física y Cumplimiento de Requisitos

- a. Seguridad Física. Los NVDs serán almacenados en lugares con acceso limitado a personal autorizado. El MDN dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la LOA en cuanto a iluminación adecuada, puertas, cerraduras, llaves, control de llaves, cercado perimetral exterior y sistemas de seguridad. Durante las inspecciones y visitas de EEUM autorizadas por el MDN, se permitirá al personal de la ODC verificar la seguridad física y las medidas establecidas de seguridad para constatar el cumplimiento de los requisitos de la
- b. Depósito de Almacenamiento. Los NVDs, Tils y la tecnología relacionada serán almacenados únicamente con otros artículos sensibles y en lugares que requieran acceso controlado por personal autorizado. Los NVDs serán almacenados en instalaciones seguras con doble protección según las siguientes especific
  - 1) Un depósito con llave dentro de una instalación que se cierre con llave o que tenga
  - 2) Un contenedor de acero empotrado o unitario con cerrojo, o una jaula de acero con cerrojo dentro de una instalación que se cierre con llave o que tenga vigilancia.



A CAT - MA LE IN LIMES TO FINE SINCE IN MICH.

H

 Todas las ventanas o aberturas (como ser acondicionadores de aire) deberán ser aseguradas con barras de acero que impidan el acceso al depósito.

4) Las puertas que protejan la instalación o el depósito de los NVDs (en el caso que los mismos sean almacemados dentro de una habitación), serán de acero (de un grosor mínimo de media pulgada) o de madera sólida (de un grosor mínimo de una pulgada).

5) Se deberá asegurar la instalación y el depósito con candados de acero con un grillete de un grosor mínimo de un cuarto de pulgada, o con un mecanismo resistente de cierre automático.

6) Cuando se despliegue una unidad y no se puedan mantener los requerimientos de control y de seguridad, personal debidamente autorizado deberá realizar inventarios visuale y el inspecciones diarias.

7) La illuminación de las puertas exteriores y de las barreras a lo largo de la cerca perimetral será controlada, maintenida y provista por la Unidad debidamente autorizada.

8) Los edificios con depósitos de NVDs deberán estar dentro de un predio amurallado o en una instalación militar con cerca perimetral.

9) Los depósitos deberán contar con vigilancia las 24 horas del día por guardias de seguridad, patrullas o centinelas.

10) El acceso a los depósitos y a sus llaves será controlado por el Comandante de la Unidad o su representante designado. Se establecerá un procedimiento para controlar la entrega de llaves con el fin de garantizar que sólo personal autorizado acceda a los derósitos.

11) El Comandante de la Unidad y/o su representante designado pueden otorgar acceso a personal autorizado a las zonas restringidas de las instalaciones o depósitos de NVDs.

12) Se deberá coordinar con la ODC cualquier modificación al cumplimiento de estos requisitos de seguridad.

#### 5. Inventario

a. El MDN impartirá órdenes para que las Unidades autorizadas realicen inventarios de conteo físico al 100% en forma mensual, de todos los NVDs, Tils y tecnología asociada. El MDN también requerirá que las Unidades realicen inventarios al 100% de los NVDs por número de serie, cada tres (3) meses.

b. El Comandante de la Unidad o su representante designado deberán efectuar un inventario visual diario e inspección de todos los NVDs asignados.

c. Previa solicitud, se le permitirá a la ODC, u otro representante autorizado del Gobierno de los EEUU, el ingreso a las instalaciones para verificar el cumplimiento con los requisitos del Programa EEUM, hacer inventarios de los NVDs, Tils y tecnología relacionada, así como también revisar todos los inventarios y registros de control.

#### 6. Acceso a Terceras Partes

El MDN acuerda no revelar información sobre los NVDs, Tils y tecnología relacionada a personas ajenas a su Cartera o que no sean autoridades del Gobierno de la ROU sin la aprobación de la ODC. Esto incluye contratistas de mantenimiento que no hayan recibido aprobación de los EEUU para reparar o mantener los NVDs.

#### 7. Disposición de NVDs y de Tecnología Relacionada Irreparables

El MDN controlará que se eleven las debidas solicitudes de aprobación, a través de la ODC, para obtener permiso del Departamento de Estado con anterioridad a la destrucción de cualquier NVD. Til, o tecnología relacionada que sean irreparábles.

#### 8. Transport

El transporte de NVDs y de la tecnología relacionada deberá efectuarse cumpliendo con todas las medidas detalladas en el presente Plan de Control, como asi también con los planes y procedimientos operativos que pudiera tener el MDN sobre el uso, salvaguarda, control y contabilización de estos artículos.

#### 9. Análisis y Revisión del Plan de Control

El presente Plan de Control será revisado periódicamente (al menos cada tres años). La revisión será iniciada por la ODC o por el MDN definzo de los noventa (30) días de la fecha efectiva del primer aniversario. La ODC o el MDN podrán proponer la revisión del presente Plan de Control en cualquier momento. Todos los cambios propuestos deben ser aprobados por las autoridades competentes de ambos países.

#### 10. Entrada en Vigor

El presente Plan de Control entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Firmado en Montevideo, Uruguay el \_\_\_\_\_día del mes de \_\_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_en dos ejemplares originales en idioma español e inglés, siendo ambos textos igualmente autenticos.



RESOLUCION 654/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19060120 Montevideo, **15 NOV 2019** 

VISTO: el Acuerdo entre el Ministerio de Defensa
Nacional de la República Oriental del Uruguay y el
Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China
sobre Cooperación en Materia de Defensa.

RESULTANDO: I) que el citado Acuerdo fue suscripto en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 2 de setiembre de 2019.-----

II) que por el citado Acuerdo las Partes convinieron incrementar la cooperación entre sus respectivos Ministerios de Defensa, dentro de los límites de sus competencias, favoreciendo el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el campo internacional.-----

III) que asimismo, entre sus objetivos se encuentran el intercambio y la cooperación en las áreas de investigación y adquisición de bienes y servicios de defensa y apoyo logístico; cooperación en el área de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz; promoción de ejercicios y entrenamiento combinados, cooperación en asuntos relacionados con ciencia, tecnología y equipos militares; asistencia humanitaria en casos de desastres y

cooperación en materia antiterrorista, entre otras áreas de cooperación internacional.----

CONSIDERANDO: que corresponde la homologación por parte del Poder Ejecutivo del presente Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China sobre Cooperación en Materia de Defensa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el apartado I) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).-

# El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro.- Homologar, en todas sus partes, el Acuerdo suscripto el 2 de setiembre de 2019, sobre Cooperación en Materia de Defensa entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, en los términos que lucen de fojas 11 a 13 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional 2019.06012-0, que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----2do.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Departamento



Jurídico - Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional para su registro, al Estado Mayor de la Defensa y a los Comandos Generales de Ejército, Armada y Fuerza Aérea Uruguaya y pase a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario para conocimiento y efectos pertinentes. Posteriormente, remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores para elaborar el correspondiente proyecto de Ley. Oportunamente archívese.

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr./TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República

J 5 - 5 au

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN

Publicade en Foletin M.D.N.№ 1253 S Prof. HEBNAN PLANCHON Director General de Secretaría

JB/SR



u

República Oriental del Uruguay

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China, en adelante denominados 'las Partes'' la Partes''.

Teniendo presente el interés común en el mantenimiento de la paz y de la seguridad en el campo internacional y la solución por vía pacífica de los conflictos internacionales:

Conscientes que los vínculos históricos y culturales seculares que unen a ambos países confieren una dimensión especial a las relaciones bilaterales;

Reofirmando los principios de igualdad, reciprocidad e interés mutuo, dentro de los límites de sus competencias y el respeto por la normativa interna de ambos países;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1° Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la cooperación entre las Partes en el área de defensa, dentro de los límites de sus competencias.

ARTÍCULO 2° Áreas de Cooperación

La cooperación entre las Partes, se realizará respetando las respectivas normativas nacionales y las obligaciones internacionales asumidas y tendrá como objetivos:

a) el intercambio y la cooperación en las áreas de investigación y adquisición de bienes y servicios de defensa y apoyo logístico;

R/2

ES COPIA FIEL BEL TEXTO ORIGINAL

ic. RR.II. Sandra Rodrigue:

# República Oriental dol Uruguay

- b) la cooperación en el área de operaciones internacionales de mantenimiento de la paz;
- c) la promoción de ejercicios y entrenamientos combinados;
- d) la cooperación en asuntos relacionados con la ciencia, la tecnología y los equipos militares;
- e) la asistencia humanitaria en casos de desastres;
- f) la cooperación en materia de antiterrorismo;
- g) la cooperación en otras áreas que puedan ser de interés mutuo en el área de defensa.

#### ARTÍCULO 3° Formas de Cooperación

La cooperación entre las Partes en materia de defensa, se desarrollará de la siguiente forma:

- a) visitas mutuas de delegaciones de alto nivel;
- b) reuniones de personal y reuniones técnicas;
- c) reuniones entre las instituciones de defensa equivalentes;
- intercambio de instructores y estudiantes de instituciones militares;
- e) participación en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, debates  $\gamma$  simposios que tengan lugar en unidades militares  $\gamma$  en entidades civiles:
- f) intercambios en operaciones para el mantenimiento de la paz;
- g) visitas de bancos de guerra;

EL COPPA FIEL BEL TEXTO ORIGINAL

h) ejercicios y entrenamientos;

Lic. RR.II.



15

República Oriental del Uruguay

- eventos culturales y deportivos:
- j) comercio en el área de la defensa;
- k) transferencia de material.

#### ARTÍCULO 4° Responsabilidades Financieras

- Todas las actividades planificadas en el marco de la ejecución del presente Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de los medios presupuestarios correspondientes.
- 2.- Cada Parte cubrirá los propios gastos en que incurra con motivo de la ejecución del presente Acuerdo.Quedarán exceptuadas aquellas actividades las cuales el país anfitrión se haga cargo de los gastos de los participantes.

#### ARTÍCULO 5° Asistencia Médica

Sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 4º. las Partes facilitarán la asistencia médica necesaria en situaciones ocurridas en sus territorios, durante el desarrollo de actividades que tengan lugar en el marco de programas bilaterales de cooperación en materia de defensa, en instituciones médicas de las Fuerzas Arnadas o, si fuere necesario, en otras instituciones.

#### ARTÍCULO 6° Responsabilidad Civil

 Las partes renuncian a todo reclamo por indemnización que puedan dirigirse entre sí o contra alguno de los miembros de sus Fuerzas Armadas, por daños provocados en su perjuicio en ocasión de las actividades previstas por este Acuerdo o como consecuencia de ellas, a menos que se verifique dolo o negligencia grave del agente responsable.

ES COPPA FIER BEL TEXTO ONIGINAL

Lic. RR.II.

# República Oriental dol Uruguay

- Cada Parte indemnizará todo daño que causen los miembros de sus Fuerzas Armadas a terceros, ya se trate de personas físicas o jurídicas, de conformidad con la legislación interna del Estado anfitrión.
- En caso de responsabilidad conjunta de las Fuerzas Armadas de ambas Partes por daño provocado a terceros, aquellas se harán cargo solidariamente de indemnizar a la victima.

#### ARTÍCULO 7° Protocolos Adicionales

- $1.\,$  Con el consentimiento de las Partes, el presente Acuerdo podrá ser complementado por Protocolos Adicionales.
- Los programas específicos de actividades resultantes de este Acuerdo o de los Protocolos Adicionales serán elaborados, desarrollados y realizados por las áreas autorizadas de los Ministerios de Defensa de las Partes.

#### ARTÍCULO 8° Solución de Controversias

Cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta a través de consultas entre las Partes.

#### ARTÍCULO 9° Revisión

- El presente Acuerdo podrá ser objeto de revisión a pedido de cualquiera de las Partes.
- 2. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del presente Acuerdo.

UIC. RR.II.



13

# República Oriental del Uruguay

#### ARTÍCULO 10° Disposiciones Finales

- El presente Acuerdo entrará en vigor treinta días después de la recepción de la última notificación, por escrito y por vía la diplomática, relativa al cumplimiento de los procedimientos internos requeridos por cada una de las Partes.
- 2. El presente Acuerdo permanecerá vigente por un período indeterminado.
- Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, denunciar el presente Acuerda La denuncia deberá ser natificada por escrito y por la vía diplomática, surtiendo efectos (90) noventa días después de la recepción de la respectiva notificación.
- 4. La denuncia no afectará los programas y actividades en ejecución en virtud del presente Acuerdo, salvo si las Partes acordaren de otra forma.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de setiembre de 2019, en dos ejemplares originales en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

11144

ES COPIA FIEL BEL TEXTO ORIGINAL

Lic. RR.II. Sandra Rodrígue



RESOLUCION 655/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19060139 Montevideo, 15 NOV 2019

RESULTANDO: I) que el referido Acuerdo tiene por objeto concretar la donación ofrecida por la República Popular China en el marco de la asistencia militar gratuita, por China a Uruguay, que se viene desarrollando desde hace más de dos décadas mediante la suscripción de Acuerdos y Protocolos en forma anual.-----

II) que resulta beneficiosa para ambas Partes la celebración del citado Acuerdo.-----

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Acuerdo de referencia refleja el incremento verificado del intercambio comercial, cultural y en otras áreas entre nuestro país y la República Popular China.-----

II) que corresponde la homologación por parte del Poder Ejecutivo del presente Acuerdo entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China sobre la Asistencia Militar Gratuita por China a Uruguay.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

7527



Humanitario, para conocimiento y efectos que puedan corresponder. Oportunamente archívese.

DR. JOSÉ A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

C 25 : 500

Dr./TABARÉ VÁZQUEZ Existicante de la República Período 2015 - 2020

> DAICDIH CA/SR

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETIN

Publicado en Ferritin M.D.N. № 12539
Prof. HERNAM PLANCHÓN
Director General de Secretaria



7

República Griental del Uruguay

No. 20134-014-57442

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA ASISTENCIA MILITAR GRATUITA POR CHINA A URUGUAY

El Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay (en adelante denominada la Parte uruguaya) y el Ministerio de Defensa Nacional de la República Popular China (en adelante denominada la Parte china), con el propósito de desarrollar aún más las relaciones de cooperación amistosa entre los pueblos y las Fuerzas Armadas de ambos países, por medio de negociaciones bilaterales, han llegado al siguiente Acuerdo sobre asistencia militar gratuita por la Parte china a la Parte uruguaya:

#### ARTÍCULO I

La Parte China ofrece en forma gratuita a la Parte uruguaya una ayuda de materiales militares por un valor de 30.000.000 de yuanes de Renminbi (treinta millones de yuanes Renminbi), cuyo contenido y cantidades se detallarán aparte y se definirán mediante la firma de un Protocolo adicional al presente Acuerdo.

## ARTÍCULO II

La Parte China se hace responsable del transporte de los materiales militares anteriormente referidos hasta el Puerto de Montevideo de la República Oriental del Uruguay donde los representantes designados respectivamente por ambas Partes llevarán a cabo el acto de entrega-recepción. La Parte China se encargará de todos los gastos generados, desde el Puerto chino hasta el Puerto de

ES COPIA FIFE BEL TEXTO ORIGINAL

RR.II. Sandra Rodríouez

## República Griental del Uruguay

Montevideo, y la Parte uruguaya asumirá todos los gastos generados por los trámites después del arribo al Puerto de Montevideo.

#### ARTÍCULO III

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dia de su firma y ambas Partes darán cumplimiento a todas las obligaciones que encierran el presente Acuerdo en un período de cinco años.

Firmado en Montevideo el día 2 de setiembre de 2019, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

PS COPIA FIFE BEL TEXTO ONIGHUAL

Uc. RR.II. Sandra Bodrique



D/ 1784

RESOLUCION -656/019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.19056239 Montevideo, 1 5 NOV 2019

VISTO: la propuesta formulada por el Comando General de la Armada, para designar al Capitán de Navío (CG) Guillermo Marcelo Etchevers Cazeaux, en misión diplomática como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Representante Permanente Alterno de nuestro país ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y Representante Permanente ante el Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC-FONDO), a partir del 6 de febrero de 2020 y por el período de 2 (dos) años.-----

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, Decreto 281/973 de 12 de abril de 1973, por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976, S/N de 11 de enero de 1977, S/N de 22 de marzo de 1977 en la redacción

dada por los Decretos 607/979 de 30 de octubre de 1979, 744/985 de 10 de diciembre de 1985, 71/991 de 5 de febrero de 1991, por el Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990 y sus modificativos y por el Decreto 176/011 de 25 de mayo de 2011.

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA R E S U E L V E:

1ro. - Designar al Capitán de Navío (CG) Guillermo Marcelo Etchevers Cazeaux, en misión diplomática como Agregado de Defensa a la Embajada de la República Oriental del Uruguay en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Representante Permanente Alterno de nuestro país ante la Organización Marítima Internacional (OMI) y Representante Permanente ante el Fondo Internacional de Indemnización de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos (FIDAC-FONDO), a partir del 6 de febrero de 2020 y por el período de 2 (dos) años.------2do.- El mencionado oficial superior percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 105 del Decreto-Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.----3ro.- El Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera que se deberá girar y la dotación presupuestal de las asignaciones a que



equivale, se imputa al Grupo 0 "Servicios personales", Objeto del Gasto 045-002 "Diferencia por coeficiente", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".----4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al oficial superior, con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, -----5to.- Gestionar por intermedio del Departamento Contabilidad (UE-001) del Ministerio de Defensa Nacional, la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje, flete y seguro de los efectos personales en las condiciones dispuestas por el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillan con cargo al Grupo 2 "Servicios no Personales", Objetos del Gasto 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----6to.- Conforme a lo dispuesto por los Decretos S/N de 11 de enero de 1977 y S/N de 22 de marzo de 1977 y a lo

establecido por el artículo 105 del Decreto-Lev 14.252 de 22 de agosto de 1974 y por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979, referente a gastos de residencia, los mismos se imputan con cargo al Grupo 7 "Gastos no clasificados", Objeto del Gasto 7.9.4 "Gastos en el exterior", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----7mo.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 44 de la Ley 15.767 de 13 de setiembre de 1985, referente a gastos de salud, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto de Gasto 2.6.5 "Primas y otros gastos de seguro contratados fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----8vo.- Acorde a lo dispuesto por el Decreto 71/991 de 5 de febrero de 1991, referente a contrato de arrendamiento, se abonará con cargo al Grupo 2 "Servicios no personales", Objeto del Gasto 2.5.2 "De inmuebles contratados fuera del país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", liquidaciones se realizarán en estadounidenses considerando a tales efectos los arbitrajes del Banco Central del Uruguay del día de la elaboración. ----9no.- Durante el período de duración de la presente misión diplomática, a los efectos de lo establecido por el artículo 89 de la Ley 19775 de 26 de julio de 2019, el oficial



DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTAL

SECC. BOLETIN

I Si Sau

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Período 2015 - 2020

Publicado en Benetin M.D.N. Nº 12539

Prof. HERMAN PLANCHÓN Director General de Secretaría



## RESOLUCION 95592

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19063367

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General del Ejército eleva la integración a partir del día 14 de octubre de 2019, de los Tribunales de Concurso para los ascensos a conferirse con fecha 1ro. de febrero de 2020, pertenecientes al Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 139 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984 y por el Decreto 248/999 de 10 de agosto de 1999.----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

lro.- Designar a los siguientes Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos para integrar a partir del día 14 de octubre de 2019, los Tribunales de Concurso para los ascensos a conferirse con fecha lro. de febrero de 2020, en el Cuerpo de Comando y Cuerpo de Servicios.-----

## <u>INFANTERIA</u>

# <u>Tribunal de Concurso Nro. 1a (de Teniente Coronel a Coronel)</u>

## <u>Titulares</u> Presidente

Coronel Christian Vera

Vocal

Coronel Fernando Baños

Vocal

Coronel Luis González Coronel Alfredo Bravo

Vocal Vocal

Coronel Carlos Frachelle

Secretario Coronel Guillermo Roca Secretario Adjunto Coronel Fernando Suárez

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Pablo Panizza
Suplente General Coronel Pablo González
Suplente General Coronel Mario Aguerrondo

Tribunal de Concurso Nro. 2a (de Mayor a Teniente Coronel)

#### Titulares

Presidente Coronel Pablo Panizza
Vocal Coronel Walter Berger
Vocal Coronel Luis Prantl

Vocal Coronel Marcelino Capotte
Vocal Coronel Pablo González
Secretario Coronel Alejandro Liguori
Secretario Adjunto Coronel Pablo Olivera

## Suplentes

Presidente Suplente Coronel Roque García
Suplente General Coronel Jorge Maza
Suplente General Coronel Julio Giménez

Tribunal de Concurso Nro. 3a (de Capitán a Mayor)

#### <u>Titulares</u>

Presidente Coronel Alejandro Echevarría

Vocal Teniente Coronel Eduardo Lucas

Vocal Teniente Coronel Jorge Spinelli

Vocal Teniente Coronel Walter Rosa

Vocal Teniente Coronel Gustavo Mata

Secretario Teniente Coronel Alvaro García

Secretario Adjunto Teniente Coronel Andrea De Los Santos



#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Luis Abilleira

Suplente General Teniente Coronel Mathías Capó
Suplente General Teniente Coronel Gustavo Bentos
Suplente General Teniente Coronel Alejandro Capeluto
Tribunal de Concurso Nro. 4a (de Teniente 1ro, a Capitán)

#### <u>Titulares</u>

Presidente Coronel Luis Abilleira

Vocal Mayor Ana Lucas
Vocal Mayor Andres Videla
Vocal Mayor Diego Varela
Vocal Mayor Ricardo Saavedra
Secretario Mayor Fabián Troytiño
Secretario Adjunto Mayor Alberto González

## Suplentes

Presidente Suplente Coronel Tabaré Cardozo Suplente General Mayor Federico Silva Suplente General Mayor Rodrigo Fernández

CABALLERIA

#### Tribunal de Concurso Nro. 1c (de Teniente Coronel a Coronel)

#### Titulares

Presidente Coronel Jorge Fernández

Vocal Coronel Roberto Martinez

Vocal Coronel José Martinez

Vocal Coronel Santiago González

Secretario Coronel Eduardo Ferreira

Secretario Adjunto Coronel Alvaro Costanzo

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Billy Rugnitz Suplente General Coronel Raúl Moreno

#### Tribunal de Concurso Nro. 2c (de Mayor a Teniente Coronel)

Coronel Raúl Picapedra

## <u>Titulares</u> Presidente

Vocal Coronel Jesús Fontes

Vocal Coronel Roberto Etcheverry

Vocal Coronel Gonzalo Contrera

Vocal Coronel Juan Bassani

Secretario Coronel Leonel Erasun

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Gerardo Hornos Suplente General Coronel Luis Rodríquez

Secretario Adjunto Coronel Juan Carrere

## Tribunal de Concurso Nro. 3c (de Capitán a Mayor)

#### Titulares

Presidente Coronel Julio Ifrán

Vocal Teniente Coronel Fernando Pérez
Vocal Teniente Coronel Eduardo Couture
Vocal Teniente Coronel Leonel Aramburu
Vocal Teniente Coronel Fernando Chaine
Secretario Teniente Coronel Lorena Cardozo

Secretario Adjunto Mayor Carlos Sosa

## Suplentes

Presidente Suplente Coronel Pedro Gómez

Suplente General Teniente Coronel Angel Núñez Moraes Suplente General Teniente Coronel José González



## Tribunal de Concurso Nro. 4c (de Teniente 1ro. a Capitán)

#### Titulares

Presidente Coronel Martín Alvarez

Vocal Mayor don Carlos Chaine

Vocal Mayor don Víctor Pérez

Vocal Mayor don Bruno Bonomi

Vocal Mayor don Yehins Costa

Secretario Mayor don Milton González

Secretario Adjunto Mayor don Hebert Centena

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Walter Garrido Suplente General Mayor José Elduayen Suplente General Mayor César Márquez Suplente General Mayor Esteban Techeira

## ARTILLERIA

## Tribunal de Concurso Nro. 1b (de Teniente Coronel a Coronel)

#### Titulares

Presidente Coronel Gabriel Troncoso
Vocal Coronel Gustavo Rossi
Vocal Coronel José García
Vocal Coronel José Nozar
Vocal Coronel Pablo Font
Secretario Adjunto Coronel Pablo Batista

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Gustavo Rossi Suplente General Coronel William Martín Suplente General Coronel Pablo Camps

Suplente General Coronel Alfredo Larramendi

## Tribunal de Concurso Nro. 2b (de Mayor a Teniente Coronel)

#### Titulares

Presidente Coronel Fernando Moura
Vocal Coronel Mario Rodríguez
Vocal Coronel Pablo Camps
Vocal Coronel Julio Olivares
Vocal Coronel Fernando Grignoli
Secretario Coronel Germán Ramírez
Secretario Adjunto Coronel Marcelo Couture

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel William Martín Suplente General Coronel Daniel Píriz Suplente General Coronel José Nozar

Suplente General Coronel Alfredo Larramendi Tribunal de Concurso Nro. 3b (de Capitán a Mayor)

## <u>Titulares</u>

Presidente Coronel Juan Pomoli

Vocal Teniente Coronel Manuel Bautista
Vocal Teniente Coronel Gonzalo Tabarez
Vocal Teniente Coronel Javier Soria
Vocal Teniente Coronel Martin Orellana
Secretario Teniente Coronel Andrés Batista
Secretario Adjunto Teniente Coronel Abelardo González

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel José Noqués

Suplente General Teniente Coronel Denis Mesa
Suplente General Teniente Coronel Alvaro Pécora
Suplente General Teniente Coronel Ramiro Fernández



## Tribunal de Concurso Nro. 4b (de Teniente 1ro. a Capitán)

#### Titulares

Presidente Coronel Daniel Farías
Vocal Mayor Edgar Olivera
Vocal Mayor Luis Sienra
Vocal Mayor Angelo Martinez
Vocal Mayor Martín Olivera
Secretario Mayor Gustavo Cabo
Secretario Adjunto Mayor Jonathan Ayala

## Suplentes

Presidente Suplente Coronel José González

Suplente General Mayor Pablo Esnal
Suplente General Mayor Silvia Cor
Suplente General Mayor Ismael Burone

INGENIEROS

## Tribunal de Concurso Nro. 1d (de Teniente Coronel a Coronel)

#### Titulares

Presidente Coronel Ricardo Devita

Vocal Coronel Pablo Dos Santos

Vocal Coronel Mario Moreira

Vocal Coronel José Casatroja

Vocal Coronel Pablo Quintana

Secretario Coronel Carlos Cerrone

Secretario Adjunto Coronel Andrés Moraes

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel Pablo Dos Santos Suplente General Coronel Robert Macías

## Tribunal de Concurso Nro. 2d (de Mayor a Teniente Coronel)

Titulares

Presidente Coronel Robert Da Cunha
Vocal Coronel Carmelo Rodríquez

Vocal Coronel Raúl Soria

Vocal Coronel Dionisio Molina

Vocal Coronel Juan Croquis

Secretario Coronel Alvaro Urse

Secretario Adjunto Coronel Pablo Perdomo

Suplentes

Presidente Suplente Coronel Carmelo Rodríguez Suplente General Coronel Mauricio López

#### Tribunal de Concurso Nro. 3d (de Capitán a Mayor)

#### <u>Titulares</u>

Presidente Coronel Gonzalo Franco
Vocal Teniente Coronel Robert Gómez
Vocal Teniente Coronel Warner Sánchez
Vocal Teniente Coronel Juan Couto
Vocal Teniente Coronel Ever López
Secretario Teniente Coronel Edison Viera

Suplentes

Presidente Suplente Coronel Winston Robilotta
Suplente General Teniente Coronel Pablo Tarrech

Secretario Adjunto Teniente Coronel Javier Oyenard

#### Tribunal de Concurso Nro. 4d (de Teniente 1ro. a Capitán)

#### Titulares

Presidente Coronel Gabriel Gomensoro
Vocal Mayor Maria Pereira

Vocal Mayor Solis Beledo



Vocal Mayor Hugo Soutto

Vocal Mayor Guillermo Pereira Secretario Mayor Analía Castro

Secretario Adjunto Mayor Vanderley Machado

Suplentes

Presidente Suplente Coronel Wilter Rosano Suplente General Mayor Adrián Martínez

COMUNICACIONES

Tribunal de Concurso Nro. 1e (de Teniente Coronel a Coronel)

<u>Titulares</u>

Presidente Coronel Marcelo Pose
Vocal Coronel Roberto Cobas
Vocal Coronel Luis Filardi

Vocal Coronel Christian Cardarello

Vocal Coronel Hugo Pesce Secretario Coronel Miquel Martínez

Tribunal de Concurso Nro. 2e (de Mayor a Teniente Coronel)

Titulares

Presidente Coronel Dyver Neme Vocal Coronel Neby López

Vocal Coronel Alejandro Muszwisz

Vocal Teniente Coronel Daniel González
Vocal Teniente Coronel Jorge Scandaliaris
Secretario Teniente Coronel Daniel Giurovich

Tribunal de Concurso Nro. 3e (de Capitán a Mayor)

Titulares

Presidente Coronel Gabriel Silva

Vocal Teniente Coronel Guillermo Rodríguez

Vocal Teniente Coronel Hugo Canobra

Vocal Mayor Alex Cabrera
Vocal Mayor Renato Lantes
Secretario Mayor Edward Mecol

Tribunal de Concurso Nro. 4e (de Teniente 1ro. a Capitán)

<u>Titulares</u>

Presidente Coronel don Gerardo Vega

Vocal Teniente Coronel Raúl Sarauz

Vocal Teniente Coronel Jhonny Da Silva

Vocal Mayor Pablo Ibarra
Vocal Mayor Lorena González
Secretario Mayor Edward Mecol

<u>Suplentes</u>

Presidente Suplente Coronel Marcelo Zabala

Tribunal de Concurso Nro. 5 (de Mayor (Apy-SyC) a Teniente

Coronel (Apy-SyC))

Titulares

Presidente Coronel José Varela

Vocal Teniente Coronel (Apy-SyC) José Caffaro
Vocal Teniente Coronel (Apy-SyC) Ruben Pacheco
Vocal Teniente Coronel (Apy-SyC) Miguel Carbonaro
Vocal Teniente Coronel (Apy-SyC) Mario Dalfolo

Secretario Mayor (Apy-SyC) Shirley Gutierrez

Suplentes

Presidente Coronel Julio Alvarez



Suplente General Capitán (Apy-SyC) Walter Abella Suplente General Capitán (Apy-SyC) Víctor Suárez

Tribunal de Concurso Nro. 5 (de Capitán (Apy-SyC) a Mayor

(Apy-SyC))

Presidente Coronel Eduardo Gre

Vocal Mayor (Apy-SyC) Amilcar Pais
Vocal Mayor (Apy-SyC) Gabriel Cabeza
Vocal Mayor (Apy-SyC) César Molina
Vocal Mayor (Apy-SyC) Roberto Da Silva

Secretario Capitán (Apy-SyC) José Rumi

Suplentes

Presidente Coronel Carlos Scanziani

Suplente General Capitán (Apy-SyC) Walter Abella Suplente General Capitán (Apy-SyC) Víctor Suárez

Tribunal de Concurso Nro. 5 (de Teniente 1ro. (Apy-SyC) a

Capitán (Apy-SyC))

Titulares

Presidente Coronel Daniel Ubal

Vocal Capitán (Apy-SyC) Roberto Lima
Vocal Capitán (Apy-SyC) Gabriela Hospital
Vocal Capitán (Apy-SyC) Javier Villarino
Vocal Capitán (Apy-SyC) Federico Bentancor
Secretario Capitán (Apy-SyC) Claudia Méndez

Suplentes

Presidente Coronel Marcelo Martinez

Suplente General Capitán (Apy-SyC) Walter Abella Suplente General Capitán (Apy-SyC) Víctor Suárez Tribunal de Concurso Nro. 5 (de Teniente 1ro. a Capitán Apoyo Sub Escalafón Técnico Profesional Ramas: Aboqados e Informática

<u>Titulares</u>

Presidente Coronel Jorge Maza
Vocal Mayor Cleber Techera

Vocal Capitán (Apy.Abg) Perla Chaprasian Vocal Capitán (Apy.Inf) Pablo Ramírez

Secretario Teniente 1ro.(Apy.SyC) Marcia Montes

Tribunal de Concurso Nro. 5 Veterinario Ingeniero Agrónomo

(de Teniente 1ro. (V-IA) a Capitán (V-IA))

Titulares

Presidente Coronel Edison Camargo

Vocal Mayor (V-IA) María De Sousa

Vocal Capitán (V-IA) Gabriel Gómez

Vocal Capitán (V-IA) Flavia Mazzulo

Vocal Capitán (V-IA) María Díaz

Secretario Mayor (V-IA) María Guell

Suplentes

Presidente Suplente Coronel Fernando Pose

Suplente General Capitán (V-IA) Adriana Falagián Suplente General Capitán (V-IA) María Ojeda Suplente General Capitán (V-IA) María Porrini Suplente General Capitán (V-IA) María Vicentino Suplente General Teniente Coronel Lupes Calfani

Tribunal de Concurso (Ingreso al Escalafón como Alférez

(V-IA) Médico Veterinario)

<u>Titulares</u>

Presidente Coronel don Alexis Piñeiro



Vocal

Teniente 1ro. (V-IA) Ester Castro

Vocal

Teniente 1ro. (V-IA) Lucía Luque

Vocal

Teniente 1ro. (V-IA) Silvia Simón

Vocal

Teniente lro. (V-IA) Martín Labandera

Secretario

Mayor Paulo Pilecco

#### Suplentes

Presidente Suplente Coronel don Fernando Pose

Suplente General

Teniente 1ro. (V-IA) Betina Morales

. . . . . .

Suplente General

Teniente 2do. (V-IA) Ignacio Almitran

Suplente General

subrence General

Teniente 2do. (V-IA) Luciana Lujambio

Suplente General

Teniente 2do. (V-IA) María Wunsch

Suplente General

Teniente Coronel Marcelo Techera

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército a sus efectos. Cumplido, archívese.----

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

> pr. TABARÉ VÁZQUEZ Presidente de la República Pariodo 2015 - 2020



Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12539

Prof. HETMAN PLANCHÓN
Director General de Secretaría

SECPMil LR/ao MINISTERIO DE DEFENA NALIONAL

RESOLUCION 95593

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19062077

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la invitación recibida por parte del Sistema de Informática y Telecomunicaciones de las Fuerzas Aéreas Americanas (SITFAA), para participar en el "Comité XXXIV MPC del Ejercicio de Cooperación VII - Real", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, desde el 25 hasta el 28 de noviembre de 2019.-----

RESULTANDO: I) que para participar en el citado evento, el Jerarca dispuso la concurrencia de un oficial superior y un jefe pertenecientes al Comando General de la Fuerza Aérea.

II) que el costo de alojamiento y alimentación estará a cargo de la Fuerza Aérea de Chile.----

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

lro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile al Coronel (Av.) Pedro Cardeillac Cigarán y al Teniente Coronel (Av.) Juan Pereyra Corgo, para participar en el "Comité XXXIV MPC del Ejercicio de Cooperación VII - Real", desde el 24 hasta el 29 de noviembre de 2019.-----

2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de U\$S 254,00 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y cuatro con 00/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la mision.-----3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo, asciende a la suma de U\$S 736,00 (dólares estadounidenses setecientos treinta y seis con 00/100).-----4to.- El gasto referido se imputa a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 023 "Comando General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atiende con cargo a la partida del artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----5to. - Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese los pasaportes correspondientes.-----6to.- Comuniquese, publiquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Boletin M.D.N. Nº 1 25 3 9

neral de Secretaría

Dr. TABARÉ VÁZOUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

I.N. Nº 1 2 5 3 9

HÓN
ADMINISTRACIÓN
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN
ATÍA

MINISTERIO DE DELFASA NACIONAL

RESOLUCION 95594

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19060805

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la invitación recibida por parte del Comando de Defensa Cibernética de Brasil, para participar en el "Ejercicio de planificación de Operaciones Cibernéticas", en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, desde el 20 hasta el 22 de noviembre de 2019.-----

RESULTANDO: que para participar en el citado evento, el Jerarca dispuso la concurrencia del Jefe del Departamento Sistemas de Información del Ministerio de Defensa Nacional y de un oficial superior perteneciente al Ejército Nacional.--

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015, 188/015 de 13 de julio de 2015 y 288/017 de 9 de octubre de 2017.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil al Jefe del Departamento Sistemas de Información del Ministerio de Defensa Nacional,

الاشتخارات

Coronel Pablo Camps y al Coronel don Pablo Font, para participar del "Ejercicio de planificación de Operaciones Cibernéticas", desde el 19 hasta el 23 de noviembre de 2019.----2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de U\$S 1.240,00 (dólares estadounidenses un mil doscientos cuarenta con 00/100), acorde a la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan en la mencionada escala durante el período de la misión.-----3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo - Brasilia - Montevideo, asciende a la suma de U\$S 874,00 (dólares estadounidenses ochocientos setenta y cuatro con 00/100).-----4to.- El gasto referido se imputa a los Objetos del Gasto 2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2 "Pasajes al exterior contratados en el país", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" y se atiende con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 53 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, con cargo a la partida establecida por el artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.-5to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese los pasaportes correspondientes.-----



6to.- Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Contabilidad (UE-001) de dicho Ministerio y al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.

DR. JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Presidente de la República Período 2015 - 2020

Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

DC/ME

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN 3

Publicado en Boletin M.D.N. Nº 12539

Prof. HERITAN PLANCHÓN
Director Peneral de Secretaría



D / 1785

resolucion 95595

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19068687

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional propone la designación en comisión de servicio en la ciudad de Saint-Jean-sur-Richelieu, Canadá, de la Capitán (Nav.) María Lotito, para participar del "Curso largo de francés", desde el 13 de enero hasta el 21 de mayo de 2020.-----

RESULTANDO: que la presente comisión de servicio no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo del Ministerio de Defensa de Canadá.-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de la funcionaria designada en el citado curso, cuyo objetivo es la capacitación en el idioma francés, con el fin de su aplicación en misiones para el mantenimiento de la paz en terreno francófono.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## RESUELVE:

 proporciónese el pasaporte correspondiente.

3ro.- Comuniquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remitase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase al Comando General de la Fuerza Aérea.

Cumplido, archívese.

DR. NOSÉ A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

25 - 504

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ Fresidente de la República Pertodo 2015 - 2020

/ .....

DAICDIH SR/Ic

Publicado en Boletín M.D.N. № 12539

Prof. HEFINAN PLANCHÓN Director de reral de Secretaría





D 1 1786

MINISTERIO DE DETENNA NACIONAL

RESOLUCION 95596

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19068474

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en misión oficial en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, de la Controladora de Tránsito Aéreo, Syra Julia Taroco Acosta, para participar en el "Programa de Pasantías para Mujeres Latinoamericanas", desde el 16 hasta el 29 de noviembre de 2019.-----

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC).-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de la funcionaria designada en la citada actividad, cuyo objetivo es proporcionar una visión completa de las funciones de la Autoridad General de Aviación Civil, con el fin de familiarizarse con los principales elementos de la industria de la Aviación Civil de los Emiratos Árabes Unidos.----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro. - Designar en misión oficial en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, a la Controladora de Tránsito Aéreo, Syra Julia Taroco Acosta, para participar en el "Programa de Pasantias para Mujeres Latinoamericanas", desde el 16 hasta el 29 de noviembre de 2019.----2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-----3ro.- Comuniquese, publiquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica. Cumplido, archívese. -----

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

residente de la República Periodo 2015 - 2020

\$8/1c

Publicado en Boletin M.D.N. № 12539

Prof. HERNAN PLANCHON

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN

7014-3-1-0068474

7557



RESOLUCION

95597

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-Montevideo, 15 NOV 2019

19069543

VISTO: los antecedentes por los cuales el Ministerio de Defensa Nacional propone la designación en misión oficial

en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, de la Licenciada Escribana Doctora Silvia Núñez y otro, para participar del "Curso en Relaciones e Interacciones Cívico-Militares", desde el 25 hasta el 29 de noviembre de 2019.---

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo del Ministerio de Defensa de Canadá.-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación de los funcionarios designados en el citado curso, cuyo objetivo es analizar las interacciones entre los actores civiles y militares en las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas.----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto. -----

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a la Licenciada Escribana Doctora Silvia Núñez y al Coronel Raúl Moreno Saldaña, para participar del "Curso en Relaciones e Interacciones CivicoMilitares", desde el 25 hasta el 29 de noviembre de 2019.---2do.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese los pasaportes correspondientes.-----3ro.- Comuniquese, publiquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remitase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese.----

Presidente de la República Periodo 2015 - 2020

Publicado em porquin M.D.N. № 12539

MERNAN PLANCHON eral de Secretaría



2018-3-1-006276-



D / 1789

RESOLUCION 95598

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.19060317 Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales el Comando General de la Armada, propone la designación en misión oficial en la República Democrática del Congo de la Alférez de Navío (CG) Mariana Noguera, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las Naciones Unidas, desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2020.----

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo establecido por el "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, las retribuciones personales que corresponda percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

II) que los viáticos y pasajes para el cumplimiento de la presente misión oficial, están a cargo de la Organización de las Naciones Unidas.----

CONSIDERANDO: que resulta necesario el relevo del personal militar desplegado en la misión de paz.-----

<u>ATENTO</u>: a lo establecido por el artículo 73 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019, por los Decretos 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

lro.- Designar en misión oficial en la República Democrática del Congo a la Alférez de Navío (CG) Mariana Noguera, para concurrir como Observador Militar de la Organización de las

2019-3-1-0060317

Naciones Unidas, desde el 17 de noviembre de 2019 hasta el 17 de noviembre de 2020.----2do. - Abonar por el período que comprende la misión oficial confiada, la suma total de \$ 307.377,66 (pesos uruguayos trescientos siete mil trescientos setenta y siete con 66/100), correspondiendo al ejercicio 2019 la suma de \$ 37.464,31 (pesos uruguayos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 31/100) y al ejercicio 2020 la suma de \$ 269.913,35 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil novecientos trece con 35/100), cifra sujeta a variaciones por aumentos salariales, ascensos, etc., por concepto de 50% de sueldo y compensaciones, la que se atiende con cargo al Grupo 0 "Servicios Personales", Objeto del Gasto 045-006 "50% misiones de paz M.D.N.", Unidad Ejecutora 018 "Comando General de la Armada" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".-----3ro.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese el pasaporte correspondiente.-----4to.- Comuniquese, publiquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia a la Dirección de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario, pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Armada. Cumplido, archívese.-----

DR. JOSE BAYARDI IINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

or, TABARÉ WAZOUEZ
Fresidante de la República
Periodo 2015 - 2020

Publicado en Botetin M.D.N. Nº 12539

Prof. HERMAN PLANCHÓN Director General de Secretaria



95599 RESOLUCION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. -MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

Montevideo, 15 NOV 2019 19064045

VISTO: la invitación recibida por parte de la Fuerza Aérea de Chile, para participar en el "Intercambio de experiencias en sistemas de búsqueda y salvamento (SAR)", en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, desde el 25 hasta el 29 de noviembre de 2019.-----

MINISTERIO DE DETENNA NACIONAL

RESULTANDO: que para participar en el citado evento, el Jerarca dispuso la concurrencia de un oficial subalterno perteneciente al Comando General de la Fuerza Aérea.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986, por los artículos 53 y 54 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990, por los Decretos 229/996 de 18 de junio de 1996, 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015 y 188/015 de 13 de julio de 2015.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro. - Designar en misión oficial en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile al Teniente 2do. (Av.) Mauro Urruty, para participar en el "Intercambio de experiencias en sistemas de búsqueda y salvamento (SAR)", desde el 25 hasta el 29 de noviembre de 2019,-----

> Emb. Ariel Bergamino Ministro Interino de Relaciones Exteriores

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO **ADMINISTRACION** DOCUMENTAL SECC. BOLETIN

2do.- El viático total de la misión asciende a la suma de

U\$S 1.016,00 (dólares estadounidenses un mil dieciséis con

00/100), acorde a la escala básica de viáticos del

Ministerio de Relaciones Exteriores vigente al 1ro. de julio

de 2019, el que se ajustará por las variaciones que surjan

en la mencionada escala durante el período de la misión.----

3ro.- El costo de los pasajes correspondientes al trayecto

Montevideo - Santiago de Chile - Montevideo, asciende a la

suma de U\$S 335,00 (dólares estadounidenses trescientos

treinta v cinco con 00/100).------

4to.- El gasto referido se imputa a los Objetos del Gasto

2.3.5 "Viáticos fuera del país" y 2.3.2 "Pasajes al exterior

contratados en el país", Unidad Ejecutora 023 "Comando

General de la Fuerza Aérea" del Inciso 03 "Ministerio de

Defensa Nacional" y se atiende con cargo a la partida del

artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.----

5to. - Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores

proporciónese el pasaporte correspondiente.-----

6to.- Comuniquese, publiquese y por el Departamento

Administración Documental remítase copia de la presente

Resolución al Director de Asuntos Internacionales,

Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del

Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento

Financiero Contable de dicho Ministerio y al Comando General

Dr. TABARÉ VÁZOLIEZ DECIMO Presidente de la República CT-kd Periodo 2015 - 2020

de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese.-----

S

-

Paris of Landing

7563



D / 1787

resolucion 95600

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

19070185

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: los antecedentes por los cuales la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica propone la designación en misión oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del Inspector de Operaciones, Esteban de Soto, para conducir el chequeo de "Experiencia Operacional en avión del Equipo Boeing 727-200", desde el 7 hasta el 8 de noviembre de 2019.-----

RESULTANDO: que la presente misión oficial no ocasiona erogación alguna al Estado por estar los costos a cargo de la empresa "AIR CLASS".-----

CONSIDERANDO: que es de interés para la Administración la participación del funcionario designado, en la citada actividad, cuyo objetivo es realizar la conducción de los chequeos recurrentes solicitados por la empresa AIR CLASS, a la vez de cumplir con lo establecido en la normativa nacional y con las obligaciones internacionales asumidas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

lro.- Designar en misión oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al Inspector de Operaciones, Esteban de Soto, para conducir el chequeo de "Experiencia Operacional en

(ARDI

1984/10/08

eicanie da la Rejublic**a** 

Publicado em poleçin M.D.N. № 12539

Prof. HERNAN PLANCHÓN Director General de Secretaría DE DEFENSA AT A DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN ADMINISTRACION DOCUMENTAL SECC. BOLETIN ADMINISTRACION DE LA DESCRIPTION DESCRIPTION DE LA DESCRIPTION DE

2019-3-1-0070185



RESOLUCION 95601

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.19061674 Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la Campaña Antártica 2019 que se desarrollará en la Base Científica Antártica "Artigas" en el Continente Antártico, Isla Rey Jorge, desde el 10 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2019.-----

RESULTANDO: I) que el Jerarca dispuso la concurrencia de un personal militar y un civil, para participar de las actividades antárticas de investigación.

II) que el Instituto Antártico Uruguayo informó que el costo de los pasajes desde la ciudad de Montevideo hasta la ciudad de Punta Arenas, República de Chile, estará a cargo del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) a través de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA); trasladándose posteriormente hasta el Continente Antártico, en vuelo de cooperación de la Fuerza Aérea de la República de Chile o de la República Federativa del Brasil. El retorno desde el Continente Antártico hasta Montevideo, se efectuará en una aeronave de la Fuerza Aérea Uruguaya.-----

CONSIDERANDO: lo establecido por los Decretos 56/002 de 19 de febrero de 2002, 7/009 de 2 de enero de 2009, 108/015 de 7 de abril de 2015, 188/015 de 13 de julio de 2015 y 420/018 de 17 de diciembre de 2018.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

2019-3-1-0061679

# EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Designar en misión oficial al personal que se menciona en el anexo adjunto a la presente Resolución, para participar en la Campaña Antártica 2019, que se desarrollará en la Base Científica Antártica "Artigas" en el Continente Antártico, Isla Rey Jorge, desde el 10 de noviembre hasta el 13 de diciembre de 2019.----2do.- El viático total correspondiente a los integrantes de la misión, es por una suma de U\$S 3.740,00 (dólares estadounidenses tres mil setecientos cuarenta con 00/100), acorde a la escala básica de viáticos del Instituto Antártico Uruguayo fijada por el Decreto 420/018 de 17 de diciembre de 2018,-----3ro. - El gasto referido se imputa a la partida asignada por el artículo 450 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005.------4to.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese los pasaportes correspondientes.-----5to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Director de Asuntos Internacionales, Cooperación y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa Nacional y pase al Departamento Financiero Contable de dicho Ministerio y al Instituto Antártico Uruguayo. Cumplido, archívese. -----

DR. 10SE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN

Dahau' (C) py \* TAP GRE VÁZOLEZ DEC-MO RESIGNAC DE LA PRINCIPA DE LA INV Periodo 2013 - 2000 Inv

FC-MO



ANEXO: Personal militar y civil propuesto para participar en la Campaña Antártica 2019 en el Continente Antártico - Base Científica Antártica "ARTIGAS" (B.C.A.A.)

#### DESDE EL 10 DE NOVIEMBRE HASTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019

Nº	Grado y Nombre	<u>Justificación</u>
1	Cabo de 2da. Ana Laura Machado	Integrante de Expediciones Especiales
2	Dr. Alvaro Soutulio	Integrante de Expediciones Especiales



RESOLUCION 95602

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19063510

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la Resolución 74.090 de 16 de mayo de 2019, dictada en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Defensa Nacional.-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se designaron Directores de Cátedra, Directores de Curso, Docentes e Investigadores para el dictado de los cursos correspondientes al Programa de Maestría en Estrategia Nacional, cursos de Extensión Académica y del Instituto Jurídico de la Defensa y demás actividades de investigación, correspondientes al año lectivo 2019, en el Centro de Altos Estudios Nacionales.----

II) que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas destacado en el Ministerio de Defensa Nacional, observó el pago por "no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 185/991 (Se liquidaron dietas anteriores a la fecha de aprobación de la acumulación) ".----

CONSIDERANDO: I) que las observaciones citadas refieren a dietas docentes generadas en los meses de marzo, abril v mayo de 2019.-----

II) que siendo de interés de la Administración el dictado de los cursos a que refiere la Resolución precitada y en consecuencia el pago de las dietas docentes generadas, se procede a reiterar el gasto emergente de las mismas.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

OR JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

> > a M.D.N. № 12539

Publicado en Brietin M.D.N. N Prof. HERNAND LANCHÓN Director General de Secretaría Presidente de la Republica

Provincia de la Republica

ON DEFERSA

DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION

DOCUMENTAL

SECC. BOLETIN

ACA O DEL MINISTRACION

DE LA COMPANION

DE LA COMPA

MINISTERIO DE DEFENSANACIONAL

RESOLUCION 95603

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

17039507

Montevideo, 15 NOV 2019

<u>VISTO</u>: la solicitud del señor Teniente General en situación de retiro Fernán Darío Amado Bernadou para que se deje sin efecto el Tribunal de Honor Eventual conformado a su requerimiento por la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de noviembre de 2017 (número interno 94.377), en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo (número interno 94.671) de 25 de junio de 2018.-----

RESULTANDO: que el mencionado Oficial General expresó en su nota de fecha 30 de agosto de 2019, que habría cesado la causa que motivó la solicitud de actuación del referido Tribunal.

CONSIDERANDO: que ante el requerimiento expreso del militar ofendido, la conformidad del Tribunal interviniente y la inexistencia de objeciones jurídicas para acceder a la solicitado, corresponde clausurar las actuaciones del Tribunal de Honor Eventual conformado oportunamente.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## RESUELVE:

1ro.- Clausurar el Tribunal de Honor Eventual conformado por la Resolución del Poder Ejecutivo de 20 de noviembre de 2017 (número interno 94.377), en la redacción dada por la DR: JOSE A. BAYARDI MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL On TABARÉ VAZQUEZ
Presidente de la República
Partesa 2015 - 2020

Publicado af Botevin M.D.N. № 125 eurepars sen le pares por por por port of the The North April of the prector general de Secretaría





RESOLUCION 95604

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.19051059 Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la solicitud efectuada por el Ministerio de Defensa Nacional de prorrogar los Contratos de Trabajo suscritos al amparo de lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario 118/014 de 30 de abril de 2014.------

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de abril de 2016 (número interno 93.683) se autorizó a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" mediante la modalidad mencionada, a contratar a 16 auxiliares de servicio a efectos de prestar funciones en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera.----

II) que por las Resoluciones del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 2017 (número interno 94.410) y de 19 de enero de 2018 (número interno 94.451) se autorizó a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a prorrogar por dos años bajo el régimen de Contrato de Trabajo a 12 auxiliares de servicio.-----

III) que existe crédito disponible para la prórroga de las presentes contrataciones.

<u>CONSIDERANDO</u>: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente.----- ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley 19.121 de 20 de agosto de 2013 y su Decreto Reglamentario 118/014 de 30 de abril de 2014.--

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1ro. - Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional" a prorrogar por dos años bajo el régimen de Contrato de Trabajo, la prestación de funciones en la Dirección Nacional de Pasos de Frontera, a los ciudadanos que se nominan a continuación:-----En el Departamento de Río Negro:-----John Michael Gamarra Dufour, Cédula de Identidad 3.438.835-1; Jenifer Cecil García Ramos, Cédula de Identidad 3.733.751-5 y Stella Mary Guastavino Olivera, Cédula de Identidad 2.571.882-8.------En el Departamento de Paysandú:-----César Alejandro Acuña Herou, Cédula de Identidad 2.822.753-5; Fabiana Victoria Alvez Pauletti, Cédula de Identidad 4.124.486-7; María Gabriela Elizondo Pauletti, Cédula de Identidad 2.524.688-5; Viviana Karina González Arnst Cédula de Identidad 2.618.878-7 y Marianela Laurencena Mendieta, Cédula de Identidad 4.637.022-1,-----En el Departamento de Artigas:-----



Graciela María do Carmo da Silva Paiva, Cédula de Identidad 4.257.805-7 y María Verónica Menezes López, Cédula de Identidad 4.416.470-1.-----En el Departamento de Rivera:-----Adelaida Severo Alves, Cédula de Identidad 4.570.283-3.----2do.- La retribución nominal mensual por todo concepto de los contratos será de \$ 28.739,16 (pesos uruguayos veintiocho mil setecientos treinta y nueve con 16/100) a valores 1ro. de enero de 2019, a la que deberá agregarse el sueldo anual complementario, cargas legales y los beneficios sociales si correspondieren, adecuado al tipo Auxiliar de Servicio, por una carga horaria de cuarenta horas semanales de labor y se regirá por la Escala Máxima de Retribuciones Nominales dispuesta por el Decreto 53/011 de 7 de febrero de 2011 y se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios de la Administración Central.-3ro.- Delegar en el Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional la suscripción de los Contratos de Trabajo correspondientes.-----4to. - Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Recursos Humanos, Departamento Administración y Desarrollo Humano - Sección Personal de Secretaría de Estado para la notificación de los interesados y suscribir los Contratos de referencia en coordinación con la Dirección Nacional de Pasos de Frontera e incorporar los datos al



RESOLUCION 95605

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

13066569

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la petición del Director de División, Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 14, Oscar Lucio Faria Lasso, perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por la cual solicita avocación del Jerarca para resolver su petición de bonificación de servicios.-----

RESULTANDO: I) que el titular solicitó a la mencionada Dirección Nacional se efectuarán los trámites correspondientes para reconocerle servicios bonificados al amparo de lo preceptuado por el literal D) del artículo 10 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940 en la redacción dada por la Ley 12.445 de 30 de noviembre de 1957, por las tareas desempeñadas como Radiotelegrafista.-----

II) que el titular prestó servicios en el Comando General de la Fuerza Aérea en el período comprendido entre el 1ro. de febrero de 1976 al 30 de setiembre de 1981 con interrupciones, como Operador Radiotelegrafista, computando 5 años y 3 meses de servicios militares simples, los cuales fueron traspasados al Banco de Previsión Social (Sector Industria y Comercio) con fecha 4 de junio de 2003.-

III) que a partir del 1ro. de enero de 1982 se desempeña como funcionario civil en la Dirección Nacional

Sistema de Gestión Humana (SGH) y al Departamento Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido pase a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Oportunamente, archívese.

DR. VOSE A. BAYARD! MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Dr. TABARÉ VAZQUEZ Predictanto de la República 2015 - 2020

Publicado en Abietin M.D.N. Nº 12539
Prof. HERINAN PLANCHON
Director General de Secretaria

DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN E SECC. BOLETIN

de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, realizándose los aportes correspondientes a seguridad social al Banco de Previsión Social.------

IV) que por Resolución 039/2010 del 13 de enero de 2010 de la Dirección Técnica de Prestaciones del Banco de Previsión Social, se declaró que los servicios prestados por el compareciente, como funcionario civil del Ministerio de Defensa Nacional cumpliendo funciones de Radiotelegrafista, no se encuentran bonificados a los efectos del cómputo jubilatorio conforme a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico vigente. Dicho acto administrativo se encuentra firme, por no haberse promovido por el interesado, los recursos administrativos correspondientes.--

CONSIDERANDO: 1) que la Suprema Corte de Justicia en sentencia 257/2004 de 27 de agosto de 2004 expresó que "...los promotores (de la acción de inconstitucionalidad contra los artículos 4, 6, 18, 28 y 29 de la Ley 16.713 y artículos 52, 53, 71 y 72 del Acto Institucional Nro. 9) no tenían un derecho adquirido a que se aplicara la ley No. 9.940, cuando tuvieran configurada la causal jubilatoria, sino una mera expectativa. (...) Al respecto, sólo hay una expectativa, por cuanto el derecho exclusivamente nacerá en el momento de configurarse la situación prevista legalmente que habilita al retiro (...). En consecuencia, la normativa que correspondía aplicar para determinar el haber jubilatorio en



el caso era la vigente al momento de configurarse la respectiva causal, es decir las disposiciones impugnadas".--

II) que el Banco de Previsión Social manifestó que las bonificaciones establecidas por la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940, en su artículo 10, fueron derogadas por el Acto Institucional Nro. 9 de 23 de octubre de 1979, en los artículos 72 y 85, por lo que no son de recibo las razones argüidas en cuanto a la no idoneidad de dicho Acto Institucional para derogar lo dispuesto en la citada Ley.

III) que asimismo, por la sentencia mencionada en el Considerando I, se desestimó la acción de inconstitucionalidad contra el referido Acto Institucional Nro. 9, cuya vigencia es controvertida por el peticionante.-

IV) que el peticionante traspasó sus servicios militares al Banco de Previsión Social, siendo la normativa aplicable en dicho ámbito de seguridad social, la que determina si corresponde bonificarle o no los servicios prestados.

V) que en mérito a ello, el Ministerio de Defensa Nacional - Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas no tiene potestades para bonificar servicios al amparo del Banco de Previsión Social, donde se encuentran acreditados los servicios prestados como funcionario civil de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura



Aeronáutica y los servicios militares que oportunamente fueran traspasados.-----

VI) que en mérito a lo informado por el Banco de Previsión Social en los antecedentes administrativos, no corresponde bonificar los servicios prestados como Radiotelegrafista por el peticionante.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Banco de Previsión Social y el Ministerio de Defensa Nacional.----

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro.- Desestimar la petición de cómputo de servicios bonificados al amparo del literal D del artículo 10 de la Ley 9.940 de 2 de julio de 1940 en la redacción dada por la Ley 12.445 de 30 de noviembre de 1957, presentada por el Director de División, Telecomunicaciones, Escalafón D, Grado 14, Oscar Lucio Faria Lasso, perteneciente a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.--2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica para la notificación del interesado y demás efectos. Cumplido, archívese.-----

DR JOSÉ A. BAYARDI MINISTRODE DEFENSA NACIONAL

Publicado en **S**oletio M.D.N. № 12539

Prof. HERMAN PLANCHÓN Director General de Secretaría 2539

DEFENSE

DEPARTAMENTO
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN

AMANUSTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN

AMANUSTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN
AMANUSTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN
AMANUSTRACION
DOCUMENTAL
SECC. BOLETIN
AMANUSTRACION
DEPARTAMENTO
D

Dr/TABARÉ VÁZQUEZ

MINISTRIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCION

95606

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

18023280

Montevideo, 15 NOV 2019

VISTO: la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 73.607 de 17 de enero de 2019 por la cual se autorizó el Llamado a Concurso Público y Abierto para la contratación de 1 (un) Estudiante de la carrera de Ingeniería en Computación o Licenciatura en Computación, para prestar funciones en la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", mediante la modalidad Contrato de Beca.----

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se aprobaron las Bases del referido Llamado y la Descripción del Puesto y se designaron los integrantes del Tribunal de Concurso.

II) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 74.564 de 30 de agosto de 2019, se homologó el fallo del Tribunal de Concurso que luce en el Acta Nro. 4 Complementaria de Fallo Final de 10 de mayo de 2019.

CONSIDERANDO: I) que existe disponibilidad para la presente erogación de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación.-----

II) que se dio cumplimiento a todos los procesos de selección previstos por las normas vigentes.----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y artículo 311 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y Decreto reglamentario 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro.- Autorizar al Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", a contratar mediante la modalidad de Contrato de Beca, por el término de 18 meses incluida la licencia anual, con una carga horaria de 30 horas semanales, a la estudiante de la carrera de Ingeniería en Informática, María Pía Gelós Balparda, titular de la cédula de identidad 4.599.007-4.------2do.- La retribución será de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) o 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones) en caso de embarazo o con hijos menores de 4 años, acorde a lo establecido en el Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----3ro.- El Jerarca de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" realizará la suscripción del contrato en el que se establecerán las tareas, forma, remuneración, plazo y lugar en que se desarrollará y toda otra estipulación pertinente, conforme al modelo de



"Contrato de Beca" que fuera aprobado por el Decreto 54/011 de 7 de febrero de 2011.-----4to.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, se convocará a la interesada mediante cualquier medio idóneo para que comparezca en un plazo de 48 horas para suscribir el contrato, considerándose perfeccionado el vínculo contractual a partir de dicha suscripción. La no comparecencia en el plazo indicado dejará sin efecto la presente Resolución, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.-----5to.- Comuniquese, publíquese y pase a las Direcciones Generales de Recursos Humanos - Departamento Administración y Desarrollo Humano, Sección Personal de Secretaría de Estado y Departamento de Liquidación de Haberes y Dirección General de Recursos Financieros - Departamentos Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.----

SECC. BOLETIN

residente de la República Periodo 2015 - 2020

Publicado en Poletín M.D.N. Nº 12539 DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

Prof. HERNAN PLANCHON Director General de Secretaría



RESOLUCION 95607

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

19063952

Montevideo. 15 NOV 2019

VISTO: la solicitud formulada por la Teniente 2do. (M) Greysi Ferreira Silva perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, para que se le conceda licencia sin goce de sueldo y autorización para trasladarse a la República Federativa del Brasil, por el período comprendido entre el 1ro. de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.-----

RESULTANDO: I) que motiva dicha solicitud el hecho de mudarse a la Repúbica Federativa del Brasil con su familia por motivos de índole personal - económicas.-----

II) que la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas informó que el otorgamiento de dicha licencia no afecta al servicio. -----

CONSIDERANDO: I) que las licencias sin goce de sueldo del personal militar se encuentran amparadas por el artículo 83 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019 el cual establece que el Poder Ejecutivo podrá conceder, a solicitud debidamente motivada del interesado, una licencia sin goce de sueldo de hasta un año.----

II) que en el presente caso la Administración como Organo en ejercicio de potestades discrecionales debe ajustar su conducta al principio de

razonabilidad por lo que ha entendido conveniente conceder la licencia como se solicita. -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 19.775 de 26 de julio de 2019.-----

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

#### RESUELVE:

1ro. - Conceder licencia sin goce de sueldo y autorización para trasladarse a la República Federativa del Brasil a la Teniente 2do. (M) Greysi Ferreira Silva perteneciente a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1ro. de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020.-----2do. - Comuniquese, publiquese y pase a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas para que se agreque en la respectiva Hoja de Servicios y Hechos. Cumplido, archívese.-

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Presidente de la República Periodo 2015 - 2020

SECPMI)

Publicado en Boletín M.D.N. Nº 12539 N PLANCHÓN

EPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL SECC. BOLETIN

Fojas , luce firma del Señor Director General de Secretaría del M.D.N. finalizando el presente Boletín 12539 de fecha 3 de diciembre de 2019.

Por el Ministro y por su orden, el Director General de Secretaría

Prof Hernán Planchón